

INTENDENCIA  
COQUIMBO

VOL  
1

FONDO  
INTENDENCIA  
COQUIMBO

NOS. **1**  
VOLUMEN Nº

*Documentos relativos  
á la  
Division politica del Estado*



# Reglamento Organico y Acta de Union.

## Division politica del Estado.

Art.

Chile en su estado actual se dividirá inmediatamente en seis departamentos, que cada uno comprenda la extension que haya de masa à cordilleras, limitandose de norte à sur en esta forma -

Primero departamento: desde el departamento de Atacama hasta el rio de Chuapi.

Segundo y tercero departamentos: desde Chuapi hasta las sierras de Lonue.

Cuarto y quinto departamentos: desde Lonue hasta el Biobio, y sus fortalezas al sur, y adyacencias.

Sexto departamento: de todas las poblaciones que posee ó adquiriera el Estado desde el Biobio hasta sus límites en el sur.

El poder ejecutivo de acuerdo con el Senado, procederá inmediatamente à formar los declives topograficos de cada uno de estos departamentos.

Art.

Si cumplidos veinte dias de la fecha de esta acta no están verificadas las demarcaciones de los departamentos queda responsable el Senado de esta omision.

Art.

Mandará en cada departamento un jefe politico con el título de Intendente, y con la jurisdiccion que les ha correspondido hasta aqui.

Art.

Los departamentos se dividirán en delegaciones que comprenderán cada una el territorio que hoy se conoce con el nombre de Partido. Estas delegaciones se subdividirán en distritos que hoy se dicen divisiones.

Los Intendentes y Delegados, serán propuestos al Gobierno en ternas en la forma siguiente.

Cada tres años celebrarán las delegaciones Juntas electorales, nombrándose cinco electores por cada delegación.

Todos los electores se reunirán en la cabecera de departamento, donde procederán a elegir o confirmar su senador representante para el Senado que reside en Santiago.

Elegirán igualmente la terna de Intendentes, para que presente al gobierno, para que escija y nombre una de los tres.

Los delegados los propondrá el Intendente cuando de los cinco electores de la delegación respectiva los subdelegados o jefes de distrito los nombrarán el gado, y confirmará el Intendente.

Art.

En el Congreso se establecerán las calidades de los vocales, de la Asamblea electoral, y de los electores: por ahora bastará que los vocales tengan la mayoría que se designasen para los que deben votar sus representantes al Congreso, y los electores los que se señalen en las convocatorias para estas Juntas.

Art.

Al siguiente día de recibida esta acta, las Juntas actuales nombrarán un Intendente para el distrito actual y se disolverán. El Intendente dará en todos los partidos de aquella Intendencia hasta la demarcación, y nombramiento de distritos de los departamentos.

Nota del Director Supremo al Senado Conservador  
Al Senado Conservador = Santiago Mayo 21  
de 1823 = El Director Supremo del Estado in-  
cluye al Senado Conservador el proyecto de de-  
marcacion de Departamentos que le ha presentado  
la comision nombrada al efecto = Para arreglar el  
dictamen de la pluralidad de los individuos de di-  
cha comision. De todos modos es preciso dar cum-  
plimiento a la ley Organica. El articulo 24 prescri-  
be que la division se verifique inmediatamente. El  
Senado es responsable, si no se hallase formada para  
el 31 de Mayo, y ella debe hacerse por fajas que cada  
una comprenda la latencion que hay de mar à cordi-  
llera, y en ninguna manera por lineas tiradas de  
Norte à Sur, como que en este ultimo caso habrian  
Departamentos que quedasen sin puertos; con una  
anchura absolutamente desproporcionada; y con una  
latencion de Norte à Sur que haria demasiado motes-  
tos los recursos que los pueblos de la comprension  
de cada Departamento tubiesen que hacer a la ciudad  
cabecera = El ministro de Estado en el departamento  
de Gobierno concurrira a las sesiones publicas en que  
se discutiere este negocio = Con este motivo el Direc-  
tor Supremo refiere al Senado Conservador los sen-  
timientos de su mas alto aprecio = Firmado = Ramon  
Freire = Mariano del Campo

Dictamen de la Comision

Señor = A la comision destinada para proponer

Las demarcaciones que deben formar las  
tendencias establecidas en la Alta Organiza-  
ción se ha parecido por dictamen unanime y conforme  
que la fracción que debe hacerse de la Provincia de  
Santiago para las dos Intendencias, sería conveni-  
ente verificarla por el Rio de Maipo desde su nacimiento  
hasta su embocadura, quedando así el departamento  
de la capital comprendido entre los Rios de Maipo  
y Maipo y con los principales Puertos de Maipo  
diferencia, que son tan necesarios al punto central del  
Gobierno, y los recursos. La otra Intendencia se debe  
dividir entre Maipo y Lontue, que debiendo ser agrí-  
cultora comprende grandes planos, muchas aguas  
propicias para excelentes canales, y todos los recursos  
de la industria agraria. Al paraxi la fracción  
debe formar las dos Intendencias comprendidas en  
Lontue y Diobis, la pluralidad de votos debe  
haber sido: que si se ha de buscar un destino  
natural por rios, como se ha practicado en las  
Intendencias, la mejor división que se presenta  
de el nacimiento del Rio Nuble hasta su confluencia  
con los demas que forman el Rio Mapocho en  
este gran Rio hasta su embocadura en el mar  
de asi seis partidos à mas de los fuertes de  
las de Diobis y sus adyacencias de sus para  
la Intendencia de Concepcion que queda con el  
Fuerte de Talcahuano, el dominio de las  
diatas, y su jurisdiccion hasta Arauco y el Rio  
panque. Tambien ha creido la pluralidad de  
votos, que si aun se quiere proporcionar mas  
dependencias y estension de jurisdiccion  
de Concepcion, se puede formar una linea divisional

corriendo desde la Cordillera y dejando al Sur  
el partido de Maunabo, según los límites que hoy  
tiene, siga hasta el mar por la división de Guiriquí,  
cuyo partido quedará al todo del Norte para for-  
mar la Intendencia del Maule. Así podría tambien  
proporcionarse. Todas las fronteras orientales es-  
puestas á invasión de Indios quedan bajo el mando  
militar y civil de Concepcion, ó sea q. siempre se halla  
va muy distante de los cuarteles de aquella Capital:  
asi de este modo quedará la Intendencia del Maule  
con el mejor rio navegable del pais, y un Puerto ma-  
rítimo bastante regular á mas de los recursos para  
ser buen Arsenal. Tales son los únicos motivos de  
alemacion que han ocurrido á la pluralidad de la  
Comision, sustentada en la base del artículo 24 de la ac-  
ta organica de Union en q. se previene que los de-  
partidos y divisiones de las Intendencias deben corres-  
ponder á las de Mar y Cordillera, y la que les presenta  
la extension proporcional de ambos terrenos, la  
proximidad de los recursos á las respectivas capi-  
tales, y la consideracion de que siendo Talca la Ciu-  
dad de mas poblacion para ser acreedora á q. se esta-  
blesca allí la Capital. Prevencimos á V. S. que en la  
atencion y acuerdo de esta fraccion el Sr. D. San-  
tiago Fernandez ha representado, que estando ya dadas las  
bases en la acta de Union para que la fraccion del 4.º y 5.º de  
partamento deba verificarse entre los territorios de Lontue  
y Bisco, y no entre Maule y Bisco, le ha parecido que  
deba abstenerse de presentar su dictamen en este punto.  
El Sr. D. Antonio Fernandez, como voto particular,  
ha propuesto, que la division del 4.º y 5.º departamento  
se verifique en esta forma: á saber, por una linea q. corrien-  
do desde Lontue hasta Bisco recubren dos Intendencias, la

primeras, nombrada de Concepcion contendrá en esta Ca-  
pital, y en jurisdicción los Puertos de Florida, San  
Luis, San Carlos, Pinar, Quirigua, la Laguna,  
Limon, y Salca. La segunda se nombrará Intendencia  
de fronteras cuya capital sea los Angeles, y en jurisdicción  
las Provincias de la Laja y Bere, los Puertos de  
Nacimiento, San Juan, Branco, Colusa, San Juan  
y el lugar de Simio. De este modo la demarcación de  
la Provincia de fronteras correrá por el de Diquillim  
Oriente a Poniente hasta la Villa de Guadalupe cortando la  
línea recta desde esta Villa al Sur hasta tocar con el Rio  
Bio; y la Provincia de Concepcion vendrá corriendo por  
todo el Rio de Sontue hasta tocar en la mar y desde allí  
hasta (hasta) la embocadura del Rio Bio comprendiendo  
lo que hay entre estos puntos y la línea de demarcación  
y señalada alarg. se nombra a la Provincia de fronteras.  
La Comisión confía en que el próximo Congreso podrá  
corregir cualquier error geográfico o político de las  
presentes demarcaciones, y cree tambien oportuno  
poner a V. que para que no se sienta alguna disminu-  
ción o tenuidad en los auxilios que recibe la Inten-  
da de Concepcion cuando se halla en estado actual de guerra,  
sea conveniente presentarse en los despachos de  
V. al Est. del Est. beligerante lo mismo que se practica  
en todas las Naciones; esto es que a mas de tener facultad  
p. ocupar y mandar todos los puntos militares  
necesarios al buen éxito de la guerra en cualquier  
jurisdicción del Estado que estén colocados, la tendrá tam-  
bien p. recibir los auxilios y contribuciones necesarias  
sin embargo de que en la forma que se establecen las leyes  
de por ley facultad pueda abarcar a disponer de  
lo político, económico, y judicial. Tal es el dictamen de  
la Comisión que se servirá V. S. hacer presente al  
S. Supremo Director para que disponga lo mas con-  
veniente = Dios guarde a V. S. m. a. Santiago y Mayo



6 de 823 = Jose Maria Arguedas = Antonio Santa  
Marta Fernandez = Santiago Fernandez = Juan Gana =  
Manuel de Salas.

### Comunicacion del Senado Consensado.

Senado Consensado = Santiago Junio 13 de 1823 =

Al Excmo. Sr. Supremo Director = Excmo. Sr. = Apenas

se habria presentado al Senado un asunto de mas conside-  
racion que la division y demarcacion del territorio del  
Estado en departamentos, cuyo proyecto se tuvo V. E.

acompañado con un respetable comunicacion de 21 de  
Mayo. De las repetidas y largas discusiones, que ha  
sostenido el Ministro de Gobierno, ha resultado una

oposicion entre el proyecto y la conveniencia publica. Pa-  
ra la division y demarcacion se debe atender, entre  
otras cosas, a la proporcion de las relaciones interiores

y exteriores, al clima, usos, inclinaciones, genio, è indole  
de los mismos provincianos, a la ferocidad è avaricia de  
los terrenos. Todos estos aspectos particulares q. hacen

la felicidad relativa, forman tambien la absoluta y ge-  
neral. El proyecto de por capitales è Salas y Concep-  
cion ciudades ciudades, sin poder ocurrir, ni ser necesi-  
das por sus pueblos subalternos en sus respectivas eta-

ciones. Excesivos è semejantes con las privaciones q. Calas  
y Concepcion sin q. La frontera pueda venir  
en su auxilio por su situacion topografica. Por q. la

naturaleza quiza separa con el valle, rio mansable,  
el clima, genio, indole, usos, hábitos y todo lo q. cons-  
tituye al hombre moral y aun imponen diferencia en

lo físico. Difícil es q. los pueblos del Sur puedan unirse  
con sus costumbres y hábitos con los del norte: el cha-  
que de las pasiones è turbadas sea el fomento de la dis-

cordia, y se teran consiguientes movimientos intesti-  
nos, y luego una anarquía, q. Morarianos suspendon,

por haber presentado las cosas en vez de haber  
dado el remedio. Facilitemos relaciones en la  
forma posible; harmonice las costumbres de las  
ciudades con sus pueblos; conformese los caracteres  
y hábitos, y serán indudables, visibles, y rápidos  
los progresos ventajosos de la división y demarcación.  
Hago este principio incontestable el Senado ha  
dado la división y demarcación de las Intendencias en  
la forma que tengo el honor de incluir a V. E. en copia.  
Ella seguramente no está en un todo arreglada a la  
literal del art. 2.º de la Acta de Unión; pero sin  
tras la división material del Reglamento Orgánico  
contiene errores geográficos y políticos, el Senado  
ante de tomar los males está en obligación de con-  
darlos base de su promulgación, y los comunicando, repre-  
tando el espíritu y el efecto principal del Congreso  
de Plenipotenciarios al decretar el citado artículo.  
Somos ben pedido conformarse las Provincias del  
Sur y Norte con la preponderancia de la Capital de  
Santiago. Males gravísimos nos han traído estas  
sus consecuencias las hemos sentido desgraciadamen-  
te, y me atravesó a desgranar con dolor de mi corazón  
las Antinomias. Las Intenciones, puestas por  
la experiencia de esta verdad, que llega a ser un obis-  
quieren cortar de raíz este funesto, poniendo a las  
Provincias en un equilibrio, y al paso que despara-  
mos recelos, asegurese la igualdad y la propiedad.  
Si no fuera dudable, pero he visto que no pueden con-  
poner los medios, cuando solamente se han de  
de Santiago dos Provincias, quitándole todo a la  
que no en geografía ni en política puede hacerse parte  
seca a las Provincias del Sur, y aumentándose al  
Norte el Rio de Chuy. Si por observar la Acta de  
Unión, dada con la primera que obligó el país por  
la paz y armonía, hemos de preparar los papeles

involucionados en obra igual ó peor, que con toda la ma-  
teria del proyecto ya se ve a olear; si las leyes mien-  
tras justas y benéficas (esta son), no hay temer de aten-  
tado ni de infracción; cuando el Senado, Autoridad Le-  
gislativa y Concursadora, declara q. no lo material,  
ni no el espíritu y objeto del art. 24 de la Acta de  
Unión debe guardarse; ni alcanza el Senado como la  
pudiera haber, aun cuando expresamente y en todo  
estado lo removiéra en circunstancias, que lefor de  
aprovechar, decretase la ruina general del Estado =  
La demarcacion de las Provincias del Sur, es confor-  
me á las prevenciones oficiales q. al efecto hizo á su  
Plenipotenciario la Asamblea de Concepcion = El Sena-  
do tiene la honra de hacerlo presente á V. E., mani-  
festándole de nuevo su cordial aprecio = Manuel  
Novoa = Doctor Camilo Henriquez =

### Demarcacion hecha por el Senado

El Senado tomando en consideracion el proyecto  
de division y demarcacion del territorio del Estado  
en Departamentos, que el Supremo Director le ha  
pasado en comunicacion de 21 de Mayo; y habiéndose  
discutido el punto en tres distintas sesiones publicas,  
con asistencia del Ministro de Gobierno, y adelantada  
se la discusion en otras más para el nombramiento  
de las capitales; impelido de las razones de conse-  
quencia publica, que se hubieron presentes y se expre-  
saron al Gobierno en vista de esta fecha, acordando que  
el territorio del Estado se divida en ocho Departam.  
en esta forma.

Primer departamento, desde el depoblado  
de Atacama hasta la Quebrada del Negro, deslinde  
antiguo entre Pitorca é Mapel: su Capital la ciudad  
de la Sirena.

Segundo Departamento, desde la  
Cordillera del Negro hasta la Puerta de Chacabuco  
su cordón hasta el mar: su capital la ciudad de  
Cagua.

Tercer departamento, desde Chacabuco  
hasta el río de Cachagua: su capital la ciudad de  
Santiago.

Cuarto Departamento, desde Cachagua  
hasta el río de Maule: su capital la Ciudad de  
Talca.

Quinto departamento, desde el Maule  
hasta el río Diguillín, terminando en su nacimiento  
la Cordillera o su entrada en el Tata, y de aquí tiran-  
do la línea divisoria en dirección a la Angostura de  
Muelqui y June al Bío Bío, concluyendo de la entrada  
de este al mar: su capital la ciudad de Concepción.

Seis departamento, todo el territorio  
que se contiene desde la línea del anterior departa-  
mento hasta la cordillera, quedando en su comprendido  
el partido de Santaró, su capital la ciudad de  
Araucario.

Séptimo Departamento; el territorio  
comprendido en la jurisdicción de Comandante  
Gobernador de Valdivia: su capital, Valdivia.

Octavo departamento: el territorio  
se comprende en la jurisdicción de Comandante  
Gobernador de Chillán: su capital, San Carlos, y fran-  
can los Señores con el infrascripto Santaró =  
Vina = Piracurris = Infante = Cordón = Monte  
Barros = Arce = Estiveros = Henríquez =  
El Copio = Henríquez

Nota del Director Supremo al Senado

Al Senado Conservador = Santiago Julio 1820  
Atun que la demarcación de departamentos que

Hecho el Senado Comunal fuese la mar arregla-  
da á las circunstancias políticas y topográficas de los  
pueblos, y la mar ventosa al Estado, el Director se  
satisficiera á sus votos personales en la ley que se  
fuese sancionada en la sesión; pero que estan-  
do prevenido por la Acta Orgánica el modo con que  
se ha de verificar, á la transgresion diametral y ter-  
minante de la ley fundamental, no halla el Director  
otro nombre que darle, que el de atentado. Una  
vez resuelta por el Congreso del Plenipotenciario  
la demarcacion de los Departamentos, y una vez  
mandada por aquella verdadera, legitima, y respec-  
table autoridad, que el Senado y el Director la cumplieran,  
ya no resta otro camino que obedecerla, si se du-  
cieren graves motivos para suspenderla hasta  
la reunion del Congreso. El Director no lo halla efec-  
tivamente; pero cede en esta materia al juicio del  
Senado, por que este respetable cuerpo tiene muy re-  
petidos ejemplos de q. jamás se levanta en su opi-  
nion; que oye las razones; q. no mira como enemigo  
á los dignos funcionarios del Estado; y q. sin mezclarse  
acrimonia en las negociaciones públicas, nunca se propone  
el odio impuro de llevar precisamente adelante su  
opinion. Sin embargo en tal caso el Director pro-  
testa q. resista su responsabilidad del Poder Ejecuti-  
vo en no haberse dado cumplimiento á la Acta Or-  
ganica. Bien q. siendo diverso suspender una ley,  
de obrar en contradiccion de ella, el Director jamás  
convendria en concurrir á la nueva demarcacion, p.  
q. la invitacion que le hace el Senado de hacerse  
sobre sí la responsabilidad, no absuelve al Ejecuti-  
vo de la q. tiene, por que no hay facultad para  
esta transacion de obligaciones y responsabilidades.  
Minimamente el Director tiene presente, que en esta

...el voto que está autorizado de forma absoluta  
...que con esta perfidia, si no una presunción  
...que hace al Senado de que no pueda transgredir la  
...fundamental. Con este motivo el Director  
...Supremo protesta de nuevo al Senado los señores  
...de su distinguida consideración y aprimo - Pramo  
...Freire - Mariano delgado -

Contestacion del Senado

Senado Conservador - Santiago Julio 4 de Mayo  
Al Excmo. P. Supremo Director - Excmo. P. - En la  
comunicacion de V. E. del 27 de Agosto en que V. E. habla  
sobre la demarcacion de las Provincias, no se ven tales  
fechos los fundamentos que el Senado expuso a M. de  
13 de Junio. Entonces hizo ver, que los fechos de haber  
mas de atentado, se conformaban con el objeto y propo-  
sita de la Acta de Union, objeto tan sublime, tan  
util y adecuado a las circunstancias, a la necesidad  
de los principios generales. Ha tenido en considera-  
cion cuanto es digno, y halla que V. E. debe cumplir  
con lo prevenido en D. de Junio, relativo a que  
mas tramite se promulgue por ley el acuerdo del  
do sobre la demarcacion, en of. no hay ya lugar a  
ni otra diligencia. La ley lo manda asi, y el Senado  
ha cumplido, y pide por ultima vez su cumplimiento.  
Con este motivo el Senado tiene la honra de manifestar  
a V. E. los sentimientos de su distinguida aprimo -  
Agustin de Pyraguirre - Don Miguel - Secretario -

Nota del Director al Senado satisfaciendo a la contestacion

Al Senado Conservador - Santiago y Julio 9 de Mayo  
La Acta Organica enviada a la comunicacion del Director  
Supremo y senala la marcha que debe seguirse  
Expediame al Director Supremo el destino de

de los Departamentos conforme á la terminante  
disposicion que en él se establece. El acuerdo del con-  
greso de Plenipotenciarios de 31 de Marzo prevenia  
al Director la indefectible ejecucion de cuanto decre-  
ta la Junta de Union; y el solemne juramento que  
éste prestó en 4 de Abril, y se circulo á los pueblos  
por medio del Boletín N.º 2, es el comprometimiento  
hecho con q. ha prometido á la Nacion quando se la  
dota de Union; declarando así mismo nulo cuanto hi-  
siera en contrario, y libertando en tal caso á los pueblos  
de la obediencia que podrian prestarle. Por todo esto  
es, que no está en su arbitrio consentir y menos de-  
cretar, y llevar adelante la transgresion terminante,  
indisculpable, é indispensable de la ley Organica.  
Constituta, pues, al Senado, que no hace publican  
el acuerdo sobre la nueva demarcacion de los de-  
partamentos hecha en diametral oposicion de lo pre-  
venido por el congreso de Plenipotenciarios = Con-  
tente motivo el Director reitera al Senado los senti-  
mientos de su alta consideracion = Ramon Frire  
Abogado de España =

### Contestacion del Senado

Senado Conservador = Santiago Julio 12 del 823 =  
El M. Excmo. Sr. Supremo Director = Excmo. Sr. = Quan-  
do el Senado ha procedido á la demarcacion de los de-  
partamentos en la manera que anunció á N.º E. de 13  
de Junio, ha tenido presente lo prevenido por la ac-  
ta de Union, y que lejos de ser un atentado, es confor-  
me á su objeto y espíritu; á la conveniencia publica,  
y á evitar los males que antes de ahora ha puerco  
al Estado al borde de su precipicio. La honorable  
comunicacion de N.º E. de 9 del corriente ataca á la

nado de un modo temerario y brusco, acunado  
de transgresion indispensable e indispensable de la  
ley, concluyendo con q. Quebace publicar el acuerdo  
La Moderacion conoce bien otros terminos de ley  
nificarse Mas propios para tratar a una autarquia  
y representacion Nacional = Si esta tiene por  
atribucion velar sobre los Medios que tengan relacion  
al Interior general, y reparar los danos que  
al Estado puedan sobrenadir por defectos de aque-  
llos: si esta facultada para abolir de leyes in-  
compatibles con el bien comun: si tiene facultades para  
limitar, añadir, y enmendar la ley fundamental  
segun lo exijan las circunstancias, no ha estricta-  
mente sus atribuciones el Senado cuando enmenda el  
Acta Organica una falta, que ya como la mo-  
dificia tenia como de movimientos interiores  
no estubo sus facultades cuando añade a la Acta  
de Union unos particulares, que dando mas ex-  
tension a su laudable objeto, y a la igualdad que  
paran al mismo tiempo ventajas conocidas al ter-  
ritorio Chileno, ventajas, que no hay un publi-  
cista que no aplauda la division de un Estado  
en pequeñas provincias = En fin ya rebatido  
a N. E. en 30 del pasado y 4 del corriente, que el  
punto estaba ya sancionado por la ley: que no  
habia ya lugar a observaciones: que se debe pro-  
ceder a su promulgacion sin mas tramite ni re-  
gencia: y que en su consecuencia el Senado pide  
por ultima vez su cumplimiento. En este estado  
siendo ya de la responsabilidad del Senado, y  
del Gobierno, segun la constitucion, esta reunion  
ha acordado, que sin mas contestaciones de  
ter haz a N. E. publicar por ley el acuerdo sobre  
la demarcacion de las Provincias dentro de los



caso de un contador desde una fecha. El Senado  
debe y quiere ser obedecido en sus meditados  
resoluciones para no verse obligado à mirar de  
otro modo que quisiera, sea separado para  
ninguna de su memoria. El Senado tiene la  
honra de manifestar de nuevo al E. los sentimientos de  
su distinguido aprecio. Manuel Novoa = José Miguel  
Alvarado Secretario.

### Decreto

Santiago 14 de Julio de 1823 = Por la gravedad de  
este negocio Mene la Consejo de todos los Ministros de  
Estado = Hay una rubrica de S. E. = Egana

### Informe de los Ministros

Exmos. Srs. = Los Ministros de Estado en todos los Depar-  
tamentos del Despacho, reunidos en Consejo conforme  
al precedente Decreto Supremo, han tenido à la vista  
los antecedentes obrados sobre el grave negocio de la de-  
mexacion de Departamentos, y muy en especial las  
notas del Senado Conservador de 13 de Junio, 4 y  
12 del corriente y sus respectivas contestaciones; y  
meditada circunspetamente y detenidamente la materia,  
opinaron unánimemente que N. E. no debe publicar el  
decreto formado por el Senado para la ejecución de  
dixacion en terminante y diametral contravención  
del Art. 24 de la Acta Orgánica, y del artículo único  
de la Ley 1.ª tit. 3.ª de la Constitución provisoria. Los  
Ministros se fundan en que la Acta Orgánica no puede  
en manera alguna infringirse, si no por la misma au-  
toridad que la dió; esto es, por la Nación reunida  
en Congreso: que no ha dado facultad à las autoridades  
constituidas para quebrantarla; y que al E. in-

cumbe la obligacion sagrada de cuidar el orden interior, que consiste principalmente en impedir que se atague la ley fundamental. Tampoco el acuerdo del Senado Conservador puede reputarse como ley, aun cuando insista tercera vez en su proponiendo, por no tener un objeto à cumplir que no tiene facultad de disponer, à saber, una ley dada por la Nacion reunida, y para cuya elaboracion han sido llamados y constituidos V. C. y el Senado. Ni mismo modo las contestaciones de V. C. tampoco han perdido mirara, segun V. C. lo ha dicho oportunamente, como el veto ordinario que puede el Ejecutivo poner à las leyes, si no como una prevencion de que el Senado no puede acordar, sin V. C. permitira la infraccion de la Acta Organica. Ultimamente el temperamento adoptado por V. C. de suspender y dar cuenta al Congreso Nacional es lo mas que ha podido hacer el Poder Supremo en obsequio de los respetos y consideracion debida al Senado. Santiago 15 de Julio de 1823 = Mariano de Egaña = Diego Jose Benavente = Santiago Fernandez =

### Decreto.

Santiago Julio 15 de 1823 = Desiendo de considerarme el mejor acierto en la resolucion que he de tomar sobre este negocio; y no obstante señalado por la Comision un Consejo de Estado con quien haya de concertar las dudas que me ocurran en la administracion. Niendo la Camara de Justicia el Tribunal por mas respetable, pidanles su voto consultivo sobre el particular, poniendole à la vista todos los antecedentes = Hay una rubrica de S. E. = Egaña

Informe de la Camara de Justicia

Amo. 1.º = La Camara de Justicia, despues de haber

En todos los antecedentes del asunto sobre que N. E.  
se ha dignado consultar, y habiendo reflexionado  
detenidamente lo fundado en las reciprocas consideracio-  
nes que han mediado: todos los individuos que com-  
ponen este Tribunal fueron de unanime parecer con  
los Señores Ministros de Estado en el dictamen que an-  
tecede, y reproducir; agregando solo para mayor fuerza,  
que la reforma en la division de Departamentos ni  
tiene ni puede tener la calidad de provisoria ni urgen-  
te, que son los unicos casos en que está autorizado el Se-  
nado en la constitucion del año de 18 para dictar leyes;  
por cuyo motivo debe positivamente reservarse la decision  
de la presente duda al proximo Congreso Nacional, caso en  
que se haga la menor variacion en lo dispuesto por la acta  
organica, de cuyo cumplimiento y ejecucion unicamente  
debe tratar N. E. y el Senado segun se previene en el auto-  
rizado de Plenipotenciarios de 31 de marzo de este año. San-  
tiago Julio 16 de 1823 = Francisco Antonio Perez = Jose  
Silvestre Lario = Lorenzo Jose de Villalon = Gabriel  
Jose de Picoarnal = Juan de Dios Vial del Rio =

### Decreto

Santiago 16 de Julio de 1823 = Oido el dictamen de los  
Ministros de Estado en todos los Departamentos del  
despacho = Oido asi mismo el dictamen de la Camara  
de Justicia, como el Tribunal permanente mas autori-  
zado que existe en la Republica = Tomada en conside-  
racion las razones que han expuesto, y el unanime sen-  
tido de todos sus individuos = Habiendo prometido y  
jurado a la Nacion cumplir la acta organica de union,  
y declarado nulo cuanto iniciere en contrario, y mandado re-  
sultar obedecido en ello = No pudiendo por razon del alto  
cargo que administro Otazar ni permitir sea citada  
la ley fundamental dictada por la Nacion reunida, y

que me oficio de Director Supremo, en cuyo punto  
su puntual e indefectible cumplimiento = Decreto  
que me publico el acuerdo formado por el Senado  
Consejador en 13 de Junio sobre la demarcacion de  
Departamentos en directa contravencion del art.  
de la Acta Organica. Confiando de la circunspeccion  
y amor publico del Senado, que cediendo al peso de  
las razones que me obligan a esta declaracion, se  
tiran con migo los sentimientos, suspendiendose todo  
acuerdo sobre el particular hasta la reunion del  
Congreso; y haciendose en caso contrario un manifiesto  
que justifique la revolucion que he tomado =  
Egana = Benavente = Fernandez

Nota del Director al Senado transcrita de el  
precedente.

Al Senado Consejador = Santiago Julio 16 de 1823  
El Director Supremo del Estado ha expedido con esta  
fecha el decreto siguiente = Aqui el decreto que  
antecede = Yo participo al Senado (conveniente  
acompañandole copia de los antecedentes obrados)  
q. se satisfaga del dicto que ha asistido al Director  
por el mejor acierto en el particular, y de los  
grandes fundamentos q. se han obligado a tomar  
esta revolucion = Con este motivo el Director  
tera al Senado Consejador los sentimientos de un  
distinguido aprecio = Ramon Freire = Manrique  
Egana

Resolucion del Congreso Constituyente

Sala del Congreso Constituyente = Al Excmo. Sr.  
Supremo Director = Santiago Octubre 9 de 1823  
El Soberano Congreso oida la comision de Gobierno  
y vistos los diversos proyectos de demarcacion y  
presentado, sancionara y decreta =

1.º Se dividirá el Estado en mas Depar-  
tamentos que los que tiene actualmente.

2.º La actual Legislatura no se encarga  
de verificar la division.

3.º Se autoriza al poder ejecutivo, para  
que tomando todos los conocimientos necesarios forme el  
proyecto de demarcacion del Estado, y de cuenta a la Legisla-  
tura que exista en la época que la verifique para su san-  
cion = Lo que annuncie al E. para su cumplimiento, pro-  
mulgacion e impresion = Juan Egana = Secretario D.  
Gabriel Olampo =

Es copia de los docum<sup>tos</sup> originales.

Jampino

Lista de Representantes Nacionales al Congreso gral

Sant. y St. 6/12/25

En fuerza de las convocatorias del Supremo Dese-  
 honorable Asamblea (Provincia de Loguambo) y considerando q' a esta autoridad corresponde ab-  
 soluta y exclusivamente la facultad de convocar las  
 legislaturas, y la deliberacion sobre la oportunidad y  
 necesidad de reunirlos, cuando la ley nos fija de echo  
 los periodos y casos de su convocacion, nos hemos reu-  
 nido el cinco de septiembre todos los representantes  
 Nacionales Diputados por las delegaciones de Sant.  
 al Congreso gral.

Establecida la unidad e indivisibilidad de echo  
 q' siempre ha conservado esta Republica y q' legal-  
 mente ha proclamado en la carta de Plenipotenciarios  
 y otras instituciones, nosotros no podiamos distin-  
 guir los vinculos de esta sociedad desobediendo a  
 la Suprema autoridad ejecutiva q' es hoy el espe-  
 cial caso Nacional q' hoy tiene sin embargo S.  
 nos propuso y nos ha comunicado al presente motivos  
 tan urgentes e imperiosos p.<sup>a</sup> verificar esta reu-  
 nion, q' aun cuando no existiere los grandes princi-  
 pios q' nos obligan a deferir a sus Ordenes basta  
 rian ellos para formar la legislatura Nacional,  
 sino queremos perder la Republica.

La consolidacion de la defensa y el derecho in-  
 elio de toda la America depende de la reunion del  
 Congreso de Venezuela. Los Plenipotenciarios de los

demás Estados marchan o se hallan en  
tiempos y el Director de Chile sus instancias  
cionales no puede remitir los proyectos  
del Rey de España con la mayor  
aproximación a negociar y negociar p<sup>ta</sup> atacamense  
mente.

Las grandes asociaciones de  
en Chile sus ajustes y por otras razones  
dables, maquinarias, y peñitos.

Está concluido el interesante tratado  
comercio con una gran compañía  
luego debe realizarse otros sin que puedan tener  
las disposiciones legislativas que exigen el  
de esta gran negociación.

El Gobierno del Plan no existe, y el  
está previsto por importantes comunicaciones  
inminente peligro y corre este Estado y  
de el Pacifico sino se toman medidas y  
deuda sobre la suerte de Chile, unis parte  
todo el continente de America ocupan  
trabaja, y precisa medida para las imbu  
esta parte del Sur. Noticias muy fidedignas  
anuncian tambien que deben ocurrir impetu  
y urgentes transacciones sobre este punto.

Entonces tanto la desorganización  
debe aumentarse con la habilitación de  
Provincias en cierta especie de reparación  
y sin costumbres que puedan dirigirse  
baciones y los extranjeros sus casas  
mente liberes y afectados de una  
validad.

Objetos tan grandes y urgentes

habia al mas imperioso y decisivo q' a V. M.  
y asociados ha comunicado en nota reiterada  
el Supremo Decreto, y de consiguiente por fuerza y  
consecuencia demorando el Congreso nos tomara  
la Nacion la mas vituperable resolucion. Hasiendose  
donde se nos de por ejemplo. Voluntariamente

Entre tanto ¿ que humillaciones nos para  
Chile la opinion sobre su Estado presente de  
Anarquia? ¿ quantas negociaciones y ventajas  
interesantissimas no perdemos cada dia, q' caparben  
chan los demas Estados de America? ¿ el con-  
sejo exagerado de disensiones q' verdaderamente  
no existen? q' confucion debe ser la nuestra  
cuando viendo el Pueblo de America mas espe-  
riamente caracterizado por la tiranía, im-  
mora moderacion, tranquilidad y buen orden  
de nuestra conducta; por el crédito de nuestras  
empresas militares en el dia q' ya estan diri-  
dadas las combulciones revolucionarias en todo  
los Estados Americanos, todos el unico Pais  
q' en conserto de la Europa esta renovando sus  
tragicas escenas, y desacreditando el resto de  
la America. El incidente de las discordias entre  
el Brasil y las Provincias del Rio de la  
Plata, la desorganizacion de Chile, y la ocu-  
pacion de Chiloe por los Espanoles, estan pro-  
vocando y apremiando naturalmente los pro-  
yectos del Rey de España y otras Potencias  
a emprender con ligeros apremios la re-  
colonizacion del Sur, y los Estados Americanos  
q' consideraran en los Chilenos una cooperacion  
ocasional pero voluntaria y tal vez ofrece a



estas peligrosas conunas, se desearian de  
y de otros aca nosotras.

Podrian ocurrir formas nuevas  
si para la practica reunion del Congreso  
y embarcacion por grandes y otras cosas  
se obligarian a diferir objetos de tan  
tudo?

El caso genera descontentos del  
tranquilidad Nacional y de toda la especie  
la Anarquia habian emprendido equiva-  
tos hermanos, suponiendo en los distritos  
Sant. grandes desordenes, de hoy no equiva  
podemos presentar palabra mas salubre  
tra constante sumision a las leyes y a la  
norma del Orden establecido, y la pronte-  
ria con de convocados aun Congreso que  
han elegido y enviados los Pueblos sus  
dos sin falta un instante del dia para  
la exacta decidad con de la Junta que  
dimite sus funciones en el mismo dia  
reunion. La constante resistencia de  
venir a no establecer ninguna clase de  
gestratura permanente desconocida en  
instituciones y costumbres: y sobre todo  
ofensas de hacemos por establecer un  
la concordia de la Nacion y los  
nos tener con nuestras hermanas de  
Norte; sin embargo de que qualquiera  
distincion o separacion de dejar a la  
Sant. una futura exclusiva de los

Acta de Representaciones Nacionales al Congreso General = Santiago  
30 y 1 de Septiembre son de mil ochocientos veinte y cinco = A la  
Honorable Asamblea de la Provincia de Concepcion = En  
virtud de las convocatorias del Supremo Director, y unáni-  
memente que esta autoridad ocupa absoluta y esclusiva-  
mente la facultad de convocar las legislaturas, y la delibe-  
racion sobre la oportunidad y necesidad de convocarla quando  
la ley no fija de hecho los periodos y casos de su conve-  
nencia nos hemos reunido el cinco de Septiembre todos los  
Representantes Nacionales, Diputados por las Delegacio-  
nes de Santiago al Congreso General = Establecida  
la unidad e indivisibilidad de hecho que siempre ha con-  
servado esta Republica, y que legalmente ha procla-  
mado en la Acta de Plenipotenciarios y otras institucio-  
nes, nosotros no podiamos resolver los vinculos de esta  
sociedad desobedeciendo a la Suprema Autoridad ejecu-  
tiva, que es hoy el especial Law Nacional que nos une.  
Sin embargo su Cautividad nos propuso, y nos ha comunica-  
do al presente motivos tan urgentes e imperiosos para  
sacrificar esta reunion, que aun quando no existiesen.  
los grandes principios que nos obligan a referir a sus  
ordenes, bastarian ellos para formar la legislatura  
Nacional sino que nosotros pudiáramos la Republica = El  
consolidar la defensa y el derecho publico de toda la  
America depende de la reunion del Congreso de America.  
Los plenipotenciarios de los demas Estados marchan o  
se hallan en aquel destino; y el Director de Chile sin

Intenciones Nacionales no puede remitir los asuntos, e-  
stanto que el Rey de España con la mayor actividad, e-  
aprovecha anegociar recursos para atacarlas vigorosa-  
te. = Las grandes Asociaciones de Minas tienen en Chile  
sus agentes, y por horas esperan sus mandatos, de Agencias  
y Puertos. = Esta concluido el intercurrente tratado de  
Londra con una gran compañía Inglesa, y luego  
no realizarse otro sin que puedan tomarse las dispo-  
siciones legislativas que exige el cumplimiento de esta  
gran negociacion. = El Gobierno del Perú nos avisa  
y el de Chile esta prevenido por importantes comunica-  
ciones del inminente peligro que corre este Estado  
y todos los del Pacifico sino se toman prontas y  
activas medidas sobre la suerte de Chile unico punto  
que en todo el Continente de America ocupan las legi-  
ones y presiva escala para las invaciones de una  
parte del Sud. Noticias muy fidedignas nos a-  
nuncian tambien que se ven de cerca importantes  
mas y urgentes transacciones sobre este punto. =  
Estante la desorganizacion interior que se man-  
festa con la habitud de las Provincias en  
especie de Separacion sin leyes y sin costumbres  
que puedan dirigir <sup>tales</sup> innovaciones; y los estrangeros  
estran absolutamente divididos y afectados de una  
nosa rivalidad. = Ofetos tan grandes y urgentes  
seben ser al mas imperioso y descuido que el  
y Anotioy ha comunicado en nota Reservada de

Supremo Director acompañada a las copias numeradas en  
cuarta y cinco y en cuenta y seis de la Nación de Londres  
y de cuyos perjuicios y consecuencias temerando el  
Congreso, nos tomamos la Nación la mas estrecha  
residencia, habiendonos dignos de su esemplar de  
sentimientos = Entre tanto ¿ que humillacion no  
es para Chile la opinion sobre su Estado presente  
y Anarquia? ¿ quantas negociaciones y contadas  
intercesiones no podemos cada dia, que aprove-  
chan los demas Estados de America por el concepto  
vagante de tiranias que versadamente no con-  
ten? que confucion debe ser la nuestra cuando si-  
entó el Pueblo de America mas gloriosamente  
caracterizado por la honradez, union moderada  
tranquilidad y buen orden de nuestra conducta, por  
el exito de nuestras empresas militares, en Dia  
que ya estan olvidadas las combuliones revolucionarias  
en todos los Estados Americanos somos  
el unico Pais que en concepto de la Europa esta  
viviendo estas tragicas escenas y desahucitando  
el resto de la America. El incidente de las discon-  
dica entre el Brasil y las Provincias del Rio de  
la Plata, la reorganizacion de Chile, y la ocupacion  
de Chile por los Espanoles, estan provocando y agi-  
tando naturalmente los proyectos del Rey de  
España y otras potencias a emprender en ligeros

apropiadas la inclinacion del Rey y la buena  
que andaban en la Chancaria una cooperacion  
que voluntaria y tal vez referir a esta poliza  
por, a Nacion de occidente que buena sea  
y en las cosas de guerra, estado, y guerra  
la primera reunion de Congressos? y que tambien  
por grandes y extraordinarios que fueren obligan  
a referir objeto de tan alto interes? - Mas que  
contenida del orden y tranquilidad Nacional y que  
toda lo refieren a la Monarquia habian comprendido  
que pocas o muchas honrras superinducen en la  
leidas de Santiago grandes desordenes que hoy  
existen. No obstante procuran por una parte  
lo se muestra constante reunion a las Leyes y  
permanencia del orden establecido, que la guerra de  
sea con que convocare algun Congreso General ha de  
se y combinas los Pueblos con Diputados sin falta  
instante del dia señalado: la asamblea de la  
la Junta provincial dimitir sus funciones en el  
su dia si la Comision de la constante asistencia de  
la Provincia que establecen ninguna clase de  
naturaleza permanente reconocida en sus  
usos y costumbres: y sobre todo las referencias que  
mas por estrechar mas y mas la concordia a las  
ciudad y los venideros que sea con un  
nos de sud y norte; sin embargo de que cualquier  
clase de distincion o separacion que defiere de la

de Santiago una franquicia exclusiva sobre productos fiscales  
de su territorio, la alibérica del gran puo que hoy sufre  
sosteniendo casi por si sola todos los gastos nacionales. =  
Probáramos á un elector humano que en conoceremos ni  
comprenderemos en que especie de ejercicio políticos que  
se exista algún capitalismo, ó conato de colonización  
respecto de las demas Provincias; y les aseguramos con  
todo el peso de la Representacion que imbestimos, que  
siempre miraremos con horror quanto manifieste  
tendencia á prerrogativas exclusivas, y que no procederá  
en una forma y qual, y solidamente Nacional. Si se  
dice que existen en Santiago facciones tumultuosas  
y exaltacion de pasiones, es otra ilucion. No pensamos  
entrar en discusiones sobre las causas y modo con que  
se estableció aqui una Junta Departamental que ya  
no existe; así como no preguntamos por que se ins-  
talasen antes de este suceso, Asambleas en aquellas  
Provincias. Solo advertimos que en todo se ha existido  
aqui la aprobacion del Director Supremo y todo se  
ha practicado vago la garantia de que solo debena  
subsistir hasta el Congreso y para facilitar esta  
reunion. Ha llegado este dia y desde el Mañan  
hasta Chuapa es uniforme la concordia y el conato de  
consolidar legalmente la Nacion. Pero aun cuan-  
do existieran pasiones y disturbios, solo con Congreso  
podria conseguirlos, y es el unico remedio á que ocu-  
ren las Naciones en tales casos. Nada seria más

promiso que unieris en brevedad el decreto con la prolonga-  
cion de la Marquis que al fin se hicieron irreconciliables  
sino fue el Congreso de Santiago sino el de todo lo que  
vincias el que se disolvió y a quien se imputaron  
sino las primeras que se separaron de aquella  
Asamblea, los Diputados de Sur y Norte. En  
mano está curar los errores pasados con las lecciones  
la experiencia, y hoy sea ella misma el garante de  
los ordenados procedimientos. Eljense Diputados en un  
ama publico e intenciones pacificas para separar  
los Pueblos, y el escrito correspondiera a las necesidades  
Nacion. Los que hoy se hallan reunidos protestan  
sacerdote Chileno, al cielo y al universo antes que  
intenciones son las mas puras, y que estan resueltos  
a sacrificar quanto se respecta por mas caso y presentarse  
entre los mortales antes que presentarse a la Nacion  
la huida mas remota de faccion y desercion. El  
notario que ha sido de Chile, por orden de  
el objeto? sobre conciencia personal que compare  
con todas las autoridades y funcionarios de la Nacion  
y los principales propietarios de las Delegaciones de  
Santiago, tocado el punto sobre los plenarios  
no que se recurria devian venir para formar  
Reglamento organico de elecciones, se quierese  
sia tambien que estaban imbestidos de otras funcio-  
des organicas y legislativas, no apartaria una  
na que pudiese comprender ni menos explicar el

ten de estas plenipotenciarios. Sin, que si era Representativo y  
legislador correspondia que su representacion y sus votos fuesen  
en proporcion de la masa de poblacion de cada Provincia  
y si unicamente eran negociadores ninguno podian  
sello con Mayor Instruccion, y aun con deliberativa que  
los mismos Diputados que se eligieron para el congreso.  
En otra ocasion, en que la Republica se encontro sin al-  
guna clase de Autoridad Suprema, y por falta de ellas  
disueltas sus vinculos, se temio de este arbitrio, por lo  
nombrar un Director provisorio y citar un congreso que  
nos organizase proponiendo algunos principios no-  
torios y urgentes que se sujetaron a la deliberacion del  
Congreso que se convocaba. Todo aunque simplicissimo,  
momentaneo, y producido por <sup>el</sup> evidente peligro de la res-  
olucion del Estado, tubo la preciosa calidad de ser  
por acuerdo conforme de los Plenipotenciarios, para  
no examinar el valor de sus sufragios. Pero hoy  
con un Director Supremo electo por toda la Nacion  
cuya formal atribucion es convocar los Cuerpos  
Legislativos para consultar y arreglar los intereses  
Nacionales, seria muy notable valernos de formas de  
concordar entre las Naciones. Es al Jefe del poder es-  
ecutivo quien corresponde exclusivamente formar  
el decreto de elecciones provisorias para un cuerpo  
legislativo constituyente, hasta que la Ley emanada  
de este cuerpo, fije su forma permanente. = Sin em-  
bargo si nuestros hermanos de Sud y Norte desearan



que se acuerden algunos puntos que en su orden  
ni legislativos á caso faciliten los trabajos del  
y nos instruyan de algunos principios que  
deban ser respetados por los representantes y los  
compromiso su poder. la actual reunion y Diputa  
Nacional recibirá gustosísima sus instrucciones  
y deferirá á empuje preliminar no ataquen  
pitan la liberacion Nacional. Tengan en  
tamente esos plenipotenciarios si la piden; que  
no se suspenda un momento la eleccion de Dipu  
tos al Congreso. Tengan igualmente entendido  
si se desea que la constitucion ó Ley fundamental  
del Estado sea ratificada discutidamente por todos  
ciudadanos de la Nacion este mismo es el voto de  
los presentes Diputados reunidos al Congreso =  
dad que los actuales Diputados que hoy estan reunidos  
forman la Mayoria Representativa de la Nacion  
que por esto y por haver sido solemnemente con  
cada una de las Provinciales a esta legislatura  
vian obtenida una solida Representacion de la  
pero en las circunstancias del dia se hallan reunidos  
á no cesar formen alguna Nacional que sea  
dirija á imitar, conciliar, preparar, ó deliberar sobre  
casos urgentísimos y momentaneamente precisos  
si (como no es posible) lo exigieren absoluta é in  
sistiblemente las mismas circunstancias. Entre tanto  
atenderá provisoriamente (y con entera sujecion  
á las disposiciones del Congreso Nacional) sobre los

de las economías y municipales de la Provincia que la ha nombrado  
se para que la representen. Antes que en la forma de con-  
stitución no ha quedado por ahora tomada sino que el Sr. D. D. D.  
de representación provisionalmente para el Congreso general y cuando  
provisionalmente trata de negocios domésticos añadiendo la for-  
mula de: representando provisionalmente la Provincia de  
Sanago. = Aunque nos hallamos seguros y satisfechos en  
que la intención y disposiciones de nuestros hermanos en  
absolutamente conformes a la opinión que hemos hecho  
de las nuestras, no podemos dejar de accidentalmente embocar  
afecto de nuestra cordial unión y felicidad en verificarse  
el sagrado y dulce nombre de la Patria. Este nombre  
que no ha costado tanta sangre y el sacrificio de tanta  
fortuna: el honor Nacional tan degradado y compromi-  
tido entre las Naciones: la gloriosa memoria de tantos be-  
llas acciones que nos conciliaron la consideración del mundo:  
la ilustre opinión que nos había adquirido mu-  
cho juicio, carácter y concorde providencia: el disgusto de  
los Estados Americanos que participan y sufren con  
este desecreto: y el tremendo juicio de la posteridad  
que encerrará nuestra memoria si le dejamos por herencia  
la discordia y el desorden. = Esperamos pues que inmedia-  
tamente marchaban al seno del Congreso los Diputa-  
dos Nacionales de aquellas Provincias, apreciando a la  
Asamblea y los Pueblos hermanos nuestra mas cordial  
aprecio y consideración; Y yo en nombre del Acervo de  
pues se reproducir los mismos votos, aprovecho esta  
felicis ocasión para reiterar a la Asamblea mi afecto

y distinciones. = Sr. Ignacio Cienfuegos Presidente  
Estanislao de Silva y Cienfuegos Secretario

N. 2

Sala de la Asamblea de Concepcion 18 de Agosto de 1811  
sede de mil ochocientos veinte y cinco = Señores Dipu-  
tados de la Provincia de Santiago = Estos y otras  
mas las legislaturas provinciales de Chile y de  
admitida por los Pueblos del Centro la convocatoria  
a la junta reconocidas por el Gobierno Supremo  
y otras Asambleas, con las atribuciones que en las  
circunstancias se declararon, no habia en el Supremo  
autoridad bastante para convocar al Congreso  
General. Por la resolucion del que existia se reunieron  
las legislaturas provinciales todo el Poder se unia  
que concede a los pueblos el uso de su Provincia. La  
resolucion fue con el objeto de remediar la anarquia  
al caso; y se era disposicion tan analoga a las cir-  
cunstancias y propia para evitar los males de la anar-  
quia que ya se notaba, se hizo el Decreto  
Supremo = Y enuncian otras considerable con-  
con la facultad absoluta y atribuida que otras  
su apreciable parte de ser el comercio han que-  
ra al Gobierno para convocar al Congreso en el  
ro que lo ha hecho? El orden de las cosas, la fuerza  
y la prudencia aconsejan que en lugar de una anarquia  
seria coactiva y orden terminante para Congreso ge-  
neral, disponiendo a la voluntad de los pueblos  
estaban concentrados en Congreso Departamental  
se hubiese hecho uso de previa negociacion con

muñiciones de convencimiento; del derecho de proponer á los  
mismos pueblos la necesidad de tomarse de sí mismos ha nega-  
do al Director el de iniciativa? Tomas se resentían los pue-  
blos, cuando sean tratados con la dignidad que se merecen,  
y cuyo resentirse les ha costado tantos sacrificios, y su san-  
guine Misma. = Con acombro ha sido la Asamblea el deca-  
cho de una solida Representacion Nacional, que se atribuye  
por los Diputados nombrados por la sola Provincia de  
Santiago, y le es aun mas acombroso que se desame esta  
proposicion por principio en el siglo diez y nueve; ¿Pue-  
stará tan deplorable el Muerto! Para formar el congreso  
genual de Chile si no se necesita ya de la Representacion  
de las dos grandes Provincias de Sur y Norte? ¿Los des-  
tinos de la Patria estan vinculados á la sola voluntad de  
gloria ó caprichosa de los Pueblos de Santiago? ¿La Pro-  
vincia Capital á la que á imitacion de los primeros tiempos  
de nuestra Revolucion, quiere aun dar la ley á las Pro-  
vincias llamadas Subalterna? En laclase de persona  
de principio cree la Asamblea que este es el mayor  
y mas elacivo. = Entretanto la Asamblea no reconoce  
ni reconoce al Jefe, ni degradarse qualquiera dis-  
posicion que tenga significacion como se libera el  
Nacionalmente por los solos representantes del Departa-  
mento de Santiago, aunque sea en casos urgentísimos  
y momentaneamente provisional. El Director Supremo  
nombrado y ratificado por la Nacion es el autor  
sado en tal caso para tomar las providencias con-  
venientes del momento, no habiendo contrabido en

Congreso legislativo Nacional. = Se agolpan las bases al  
lectas esta materia; pero es preciso que ande en la  
guerra de pluma, que alas veces aunque se gana la  
victoria, es mas funesta que la guerra armada. De  
pongamos heridas de politica, adiferenciada toda la  
que ala faz del universo tenga significacion como en  
esta localidad: Viene entre nosotros la buena  
fe y la union, que es la base de la felicidad de  
la Nacion. Estos son los sentimientos que animan  
ala Asamblea de Concepcion. = Ella ha conveni-  
do y conviene en que el unico medio de conseguir  
la Independencia y Libertad de Chile y la  
Union de un Congreso, pero obscura en las ideas  
fancias ciertas dificultades. Mas como no es posible  
que ala distancia se allanen sin perdida de un  
tiempo considerable cuyo transcurso es seguramente  
mucho a Chile en el estado en que se halla, la As-  
mblea tiene nombrados sus Plenipotenciarios en  
sa Ciudad, y con ellos podra entenderse sus  
negocios de honorables corporacion en quanto con-  
ca a los intereses generales de Chile. Mas en  
los poderes que se les han mandado extender  
se les ratifica con esta fecha la facultad de en-  
tender lo que convenga en las circunstancias, con los  
Plenipotenciarios de las demas Asambleas, con las  
Asambleas mismas. De esta manera quedara re-  
suelto en muy pocos dias lo que en otra forma  
seria muy moroso. = Concluyamos de una vez

ferencias que aunque Domesticas, cuyen en mutuo de crédito  
interior y esterior: satisfiquemos y consolidemos nuestra unión  
y fraternidad. = Salta con los deseos de la Asamblea de Con-  
cepcion que al mismo tiempo que contesta ala Honorable  
Sala de Representantes de la Provincia de Santiago en  
comunicacion de este del presente, le opuse los senti-  
mientos de su Distinguido Aprecio y consideracion

1.3.  
La Asamblea de Concepcion da alos señores Diego José Benavente  
y José María Novoa sus plenipotenciarios en Santiago las  
Instrucciones siguientes para las transacciones que se han pro-  
puesto con las Asambleas de la Provincia de Santiago y la  
de Raguimbo en el actual estado político de la Republica  
Primera. - Que por los motivos que estan puestos en la con-  
sideracion de los Plenipotenciarios se lleve adelante, sobre  
el Senado el temido de esta Asamblea fecha treinta de  
Mayo ultimo. = Segunda - Que si las circunstancias  
fueren tales que obligasen a que la Nacion se haya de reu-  
nir en un Congreso general se acuerda en tal caso. = Tercera -  
Si asi se acordare, se vera modificarse la convocatoria  
especificada ultimamente por el Gobierno principalmente  
en su adicion publicada en Decreto de veinte y cinco de  
Julio ultimo pues pugna con los principios liberales  
y ataca la Soberania del Pueblo. = Cuarta - Se  
reservan las Asambleas el derecho de sancionar la con-  
stitucion politica que dictare el Congreso. = Quinta - Se  
la constitucion se sancionare por dos Asambleas  
provinciales la tercera queda aceptada. = Concepcion

Septiembre veinte y seis de mil ochocientos veinte y cinco  
co. = Pedro José del Pío, Presidente = Santiago Díaz  
en Jajma = Esteban Puntalón Fernández = José Sandoval  
habiente = Esteban Biveras = Dionicio Trigueros = Emilio  
del Pío = José María Pío = Félix Estrella  
Diputado Secretario =

Escopia Concep. N. Sep. 6 29 de 1825 =  
[Signature]





L. E. el Supremo Director honrifica en un apreciable nota  
Remitida a esta Honorable Asamblea, que donan satisfacion  
que esta medida nostrae consigo el engrandecimiento  
de el estado en gñal, motivo fuerte p. d que todo interes par-  
ticular de los pueblq esta obligada a sacrificarse u quanto  
podemos informar a esta venerable Asamblea sobre asun-  
to tan interesante. Serena y N. P. 2 de 1825

J. Ag. de la Diencia  
Presidente—

Fran. Bascurian, y

Daniel W. Frost

pueblo de su territorio la soberania del gran peso  
 q' hoy sufre sosteniendo casi por si sola todos los  
 gastos Nacionales protestamos á nuestros Hermanos  
 que no conciliamos ni comprendemos en q' especie  
 de ejercicios políticos puede existir algun capiti-  
 talismo o conato de coheccion respecto de  
 las demas Provincias, y lo aseguramos con  
 todo el lleno de la representacion q' imbuimos,  
 q' siempre miraremos con otro cuanto mani-  
 fieste tendencia á prerrogativas exclusivas, y q' no  
 procedan en una forma igual y solida  
 Nacional. Si se crey q' existen en Sant.º facio-  
 nes tumultuosas y exaltacion de pasiones, uter-  
 ilucion. No pensamos entrar en discusiones sobre  
 las causas y modo con q' se establecia aqui una  
 Junta departamental q' ya no existe asi como  
 no preguntamos por q' se instalasen antes de  
 este punto Asambleas en aquellas Provincias.  
 Solo advertimos q' en todo se ha exigido aqui  
 la aprobacion del Director Supremo y todo  
 se ha practicado bajo la garantia de q' esto  
 deberia subsistir hasta el Congreso y para fa-  
 cilitar esta reunion. Allegado este dia y del  
 el Maule hasta Chuapa es uniforme la con-  
 cordia y el conato de consolidar lealmente  
 la Nacion pero aun quando existieran pasiones  
 y disturbios solo un Congreso podria corregirlos  
 y el unico remedio a q' concurren las Naciones  
 en tales casos. Nada mas mas funesto q' se  
 combertir en habito el desorden, con la pro-  
 longacion de la Anarquia, q' al fin se ha

irremediables.

No fue el conyunto de Sant. sino el de  
todas las Provincias el q. se disolvió y agremia-  
se imputaron desordenes siendo los parones q.  
se separaron de aquella augusta Asamblea, los  
Diputados de Sur y Norte. En nuestra mano  
está curar los errores pasados con las lecciones  
de la experiencia, y hoy será ella misma el que  
punto de nuevas ordenadas presidencas. Eligamos  
Diputados en cuyo senar público e intenciones  
pacificas puedan reposar los Pueblos y el resto  
correspondiera a los deseos de la Nación. Los q.  
hoy se hayan reunido protestan ala Soberania  
Divina, al Cielo, y al Universo entero q.  
sus intenciones son las mas puras, y q. están  
resueltos a sacrificar quanto se reputa q.  
mas caro y precioso entre los mortales an-  
tes q. presentar a la Nación la idea mas  
remota de faccion y desorden.

Es muy notorio q. habiendose reunido  
por orden Directorial (con otros objetos) sobre  
veinte y cinco personas q. comprendian todas  
las Autoridades y funcionarios de la Nación  
y los principales propietarios de las Delega-  
ciones de Sant. tocado al punto sobre los  
Plenipotenciarios q. se anunció debian venir  
para formar un reglamento organico de elec-  
ciones, de quienes se decía tambien q. estaban  
investidos de otras facultades organicas y legisla-

lativas, no apareció una persona q<sup>e</sup> pudiese  
comprender, ni menos explicar, el carácter de  
estos Plenipotenciarios. Por q<sup>e</sup> si era represen-  
tativo y legislador correspondía q<sup>e</sup> su representa-  
ción y sus votos fuesen en proporción de  
la masa de la Población de cada Provin-  
cia y si únicamente eran negociadores nin-  
gunos podían serlo con mayor instancia  
y una voz deliberativa q<sup>e</sup> los mismos Di-  
putados q<sup>e</sup> se eligiesen para el Congreso. En  
otra ocasión en q<sup>e</sup> la República se encontró  
sin alguna clase de autoridad Suprema y  
por falta de ellas disueltos sus vínculos,  
se ocurrió a este arbitrio para nombrar  
un Director provisorio, y citar Congreso  
q<sup>e</sup> nos organizase proponiendo algunos prin-  
cipios notorios y urgentes q<sup>e</sup> se sujetaron  
ala deliberación del Congreso q<sup>e</sup> se convocó  
Todo aunq<sup>e</sup> simplísimo momentáneo, y produ-  
cido por el evidente peligro de la disolución  
del Estado tuvo la precisa calidad de ser  
por acuerdo conforme de los Plenipotenciarios  
para no examinar al Valor de sus suplicas  
Pero hoy con un Director Supremo electo  
por toda la Nación cuya formal atribu-  
ción es convocar los cuerpos legislativos  
para consultar y arreglar los intereses Na-  
cionales, sería muy notable balarnos de for-  
mas desconocidas entre las Naciones. Es al

El poder ejecutivo, aunque corresponde ex-  
clusivamente formar el decreto de elecciones pro-  
visionales para un cuerpo legislativo constan-  
te, hasta q. la ley emanada de este cuerpo  
fue en forma permanente.

Sin embargo si mientras duramos de  
Sur y Norte leemos q. se acuerden algunos puntos  
q. sin ser organicos ni legislativos a caso faci-  
liten los trabajos del Congreso y no intrometan  
de algunos principios vitales q. deben ser res-  
petados por los representantes de los Pueblos q.  
confieren sus poderes, la actual reunion de  
Diputados Nacionales recibamos quitoisimo  
sus intenciones y definan a cuenta pre-  
liminarez no ataquen no impidan la de-  
liberacion Nacional. Sean inmediatamente  
sus Plenipotenciarios si les parece, pero no se  
suspenda un momento la eleccion de Dipu-  
tados al Congreso. Tengamos igualmente en-  
tendido q. si se desea q. la constitucion o  
ley fundamental del Estado sea ratificada  
directamente por todos los Ciudadanos de  
la Nacion, este mismo es el voto de los pre-  
sentes Diputados reunidos al Congreso.

Es Verdad q. los actuales Diputados  
q. hoy estan reunidos, forman la mayoria  
representativa de la Nacion y q. por esto y  
por haber sido solemnemente convocados por  
los Provincias a esta legislatura debian

Continúa una toda representación Nacional, por  
 en las circunstancias del día si hablan resul-  
 tos si no es en función alguna Nacional  
 q. no se deriva ha imitarlo, conciliar, pre-  
 parar. o deliberar sobre casos urgentísimos  
 y momentáneamente provisionales ( como  
 no expresan) lo exigiera absoluta e inevi-  
 tablemente las nuevas ocurrencias entre  
 tanto atendera provisoriamente (y con en-  
 tera sujeción alas disposiciones del Congreso  
 Nacional) sobre los intereses económicos y  
 municipales de la Provincia q. lo ha nom-  
 brado para q. la represente. Así e. g.  
 aun en la forma de su título no ha  
 querido por ahora tomar otro q. el de los  
Diputados Nacionales reunidos para el Congreso  
General y quando provisoriamente trate  
 de negocios domésticos añadia la fórmula  
 de representando provisoriamente la Pro-  
vincia de Santiago

Aunque nos hallamos seguros y satis-  
 fechos de q. la intención y disposiciones de  
 nuestros hermanos, son absolutamente con-  
 formes a la opinión q. nos esbozo de las  
 muestras no podemos dejar de recordarle  
 e involucrar a favor de nuestra cordial unio-  
 n y celeridad en verificarse el sagrado  
 y dulce nombre de la Patria. El nom-  
 bre q. nos ha costado tanta sangre y el  
 sacrificio de tantas fortunas. el Oros Na-  
 cional tan degradado y comprometido entre  
 las Naciones: la Gloriosa memoria de tan

tas bellas acciones q<sup>as</sup> nos consiguieron la con-  
sideracion del Triunfo: la ilustre Opinion q<sup>ue</sup>  
nos habia adquirido nuestro juicio Carácter  
y concede provida: el disgusto de los Españoles  
Americanos q<sup>ue</sup> participan y sufren con nues-  
tro descredito y el tremendo juicio de la posteridad  
q<sup>ue</sup> execrará nuestra memoria si no  
desfamos por encima la discordia y el desorden.

Esperamos pues q<sup>ue</sup> inmediatamente man-  
charán al Censo del Congreso los Diputados  
Nacionales de aquellas Provincias, ofreciendo  
ala Asamblea y los Pueblos hermanos nues-  
tro mas cordial aprecio y consideracion, y q<sup>ue</sup>  
en nombre del Cuerpo despues de repudiar los mis-  
mos votos aprovecho esta feliz ocasion para re-  
torar ala Asamblea mis afectos y distinciones.

José Yn.<sup>o</sup> Cienfuegos  
Presid.<sup>re</sup>

Manuel Pio de  
Silva y Cienfuegos  
Sec.<sup>o</sup> Ynt.<sup>o</sup>

Los siguientes cumpliere al N.º del Director de la  
Educación y Pleno el caso de elevar por el conducto de V. S.  
a los miembros de la honorable Asamblea de esa provincia,  
daran una idea aunq. sea y love al Establecimiento de una escuela  
de alumnos para educar y proficere en toda la Republica  
y aun fuera de ella. Los mayores males venidos de instruc-  
cion y educacion. V. S. conoce muy bien la importancia de es-  
te objeto. Me lincego q. el interese a la beneficencia de  
esa honorable sala en la formacion de una sociedad q. celebre  
en sus principios y teniendo q. luchar con el corriente de  
preocupaciones incesantes necesita de un apoyo firme y  
constante.

Aprovecho esta ocasion para ofrecer a la honorable  
Asamblea las consideraciones de mi mas profundo respeto.  
D. que V. S. M. A. Santiago, Octubre 24 de 1824.  
= Lopez

Presidente de la honora-  
ble Asamblea de Coquimbo.



Santiago Ochove 1.<sup>o</sup> de 1825.

Al Sr. D. de la Honorable  
Cámara de la Gov.<sup>a</sup> de Coquimbo I.

Cuando en Febrero de 1824. emprendi librerías en Chile, se me ocurrió una empresa, p.<sup>o</sup> que la naturaleza de  
fuerde aquel País. Obligado p.<sup>o</sup> la falta de Recursos á embarcarme con el Yunque en la Isla de las Quiriquina, fue preciso llegar al Archipiélago en principio del Invierno que allí se anticipa, cuyas grandes y diarias lluvias destruían la pólvora, e impedían al soldado obrar con actividad. Las tempestades tampoco permitían á la Marina ser convenientemente en aquel mar, proceloso; todo se combinó p.<sup>o</sup> impedir el fruto de los trabajos de las tropas más virtuosas q.<sup>o</sup> puede proporcionar la Armada. Sin embargo de tantos contrarios yo tomé á la fuerza muchas posesiones.

ciones, y ocupé casi todo el Archipiélago, retirándome al  
el Puerto de San Carlos. Acaso habría allí inventado  
p.ª continuar las operaciones en la primavera siguiente  
si interviniera el Gobierno Delegado de la Unión a cuyo servi-  
cio del Navio Español Asia, de dos jangas y un Cangre-  
tin, no me hubiera ordenado regresar.

En el mismo año debió retirarse la  
Expedición, pues bien sabe la Honorable Asamblea cuanto  
interesa a la seguridad de todo el Reino, y especialmente  
de Chile la ocupación de aquel territorio; pero la mudanza  
del Crisis fue un obstáculo inevitable.

En el presente año no he podido  
separar un día de mi imaginación esta empresa, y  
sin lograr su resultado, Chile no se puede considerar como  
los pueblos libres: al efecto que en acción muchos de los  
elementos q.º deben conducir a este fin, y cuando más  
agitaba mi espíritu con la perspectiva de un nuevo tra-  
yuntamiento a mi cara Patria, me encontré con la comu-  
nicación de nuevas Plenipotenciarios en Londres que co-  
pío acompaño bajo el n.º. No mediaron muchos días  
sin que viniera la del Gob.º de Lima, q.º igualmente me  
pío bajo el n.º. ; y la Honorable Asamblea se genera-  
ra del nuevo impulso q.º recibiera mi amor patrio  
en sus esfuerzos.

Resolución de la necesidad de esa Campaña, y de que  
este es el voto unanime de la Nación, conviene lo que  
verá la honorable Asamblea bajo los n.º 3 y 4. Observa-  
ra q.º al Gobierno de Lima no se admiten los auxilios  
de tropa y Navia, p.º q.º sería degradante á Chile, y nos  
haría parecer muy pequeños en la Europa, si para apre-  
tar una fuerza de tres mil hombres, necesitásemos tro-  
pa auxiliares. Pido si tenemos mil pesos de lo que  
nos debe aquella Republica, y es lo q.º necesitamos.

El Sr. Ancía p.º ocupar aquel  
punto, y aunque los Indios fundam.º de su Opio son  
su primer objeto, tiene otro de conveniencia particular  
que obra poderosam.º en su política. Háse son ascen-  
der una en Dominación, recuperan un punto q.º por  
tanto tiempo le han perseguido; aumentan su co-  
mercio, y sobre todo hacen de Maduca y Arellano  
pues con la incorporación de Suayaguil á Colombia,  
no los puede tener en otra parte; y de los Mairanes  
Chilotes que son los mejores, y mas abundantes del Paí-  
s. Así es que el Gob.º de Lima al proponer la  
preferencia, ofreciéndonos auxilios, contraria sus inte-  
reses particulares q.º no faltar á la fuerza; pero no  
debe dudar la honorable Asamblea que si Chile no

intenta la Expedición, o la retirada, el Bien la Nación  
este Verano; y que voy en un g.º Chile, si inveni  
y aun auxiliado g.º. Mas como voy, no voy a ocupar el  
territorio q.º no deseo la Nacionalidad!; Ocurro se que  
rán nuestra futura generación cuando sepa  
con los males que son necesarios a la ocupación  
que de una parte tan incassante de nuestra patria  
nacional! La honorable Asamblea debe para la Refor-  
ma que se agolpan en un hipocresis, y que la prudencia  
no permite significar.

Supuesto la urgencia de la Expedi-  
ción a Chile, y q.º para ella es preciso aprovechar el  
Verano, ocurrió era parte de la Representación Nacional,  
y q.º aprobando un plan me proporciono los auxilios que  
estén a mi alcance. Estoy resuelto a q.º la Campaña se  
realice bajo mis inmediatas ordenes, y q.º que estoy perma-  
nente q.º mi persona obrará en el buen suceso, y q.º las rela-  
nes q.º en todo este tiempo me he preparado en aquel  
país, y q.º que de no hacer este servicio a mi Patria, en q.º  
q.º otra parte está comprometido mi honor.

Aprovecho esta

Santiago Octubre 1.º de 1825.

A los Sres de la Honorable Asamblea de la Provincia de Coquimbo.

El Director Supremo de la Republica ha recibido en estos dias la adjunta comunicacion de nuestro Plenipotenciario en Londres que en copia acompaña a la Honorable Asamblea. Su contenido es de tanta importancia, que no puedo menos de transmitirlo a la consideracion de la Honorable Asamblea para los efectos que ya se le han indicado en comunicaciones anteriores.

Con este motivo reitero nuevamente a la Honorable Asamblea de Coquimbo las protestas de mi distinguida consideracion.

Ramon Freire

Juan de Dios Bialgo  
del Rio

102.  
Legacion Chilena - No es esta la primera vez que expongo al Gobierno que las circunstancias actuales pueden considerarse como de las mas criticas en que se haya visto la Nacion. Las negociaciones con las Potencias extranjeras se presentan bajo un aspecto triste por consecuencia de las circunstancias interiores; y jamas el interes publico ha reclamado tan imperiosamente como hoy la necesidad de adoptar una politica fija, clara y firme, que establezca decididamente el orden, y que quite el dolo por parte Patria, que con tanto derecho a ser la primera en la union de las naciones de Europa, se ve hoy prospecta a penas que se osarian rivalizar nuestros titulos de gloria adquiridos en 15 años. La obediencia pues de V. S. a los Ministros de Gobierno y Relaciones Exteriores que se me comunica en nota de V. S. a Febrero ultimo, es un reconocimiento satisfactorio para mostrar se interesen en el bien estar y en el honor nacional. - Mis deberes generales hacia la Patria como Chileno, y como funcionario de la Republica, bastarian para hacerme superior a cualquiera consideracion que me sugiriese una prudencia timida. Pero el caracter de Ministro plenipotenciario, me impone la especial obligacion de hablar a V. S. con la mas libre franqueza, de instruirle en los hechos como se me presentan, y de transmitirle mis observaciones con arreglo al juicio que formo de ellos. Guardar silencio, o dar a las cosas distinto colorido de aquel con que las consigo, por temor de que se me creyese parcial, seria hacer traicion a la confianza publica, y a mi ministerio. - Desde que llegué a Londres pude formar un juicio razonable del estado politico de Europa, en cuanto a sus relaciones con America, y de la politica particular del Gabinete ingles, expuse a mi Ministerio (en mi Oficio num. 1.º) que la presente era la época mas critica de nuestra negociacion, que un movimiento, una turbulencia cualquiera, una alteracion inconstitucional, otra

zaria las esperanzas del País q. lo sufriese, hanendole decaer, notado  
del mundo en q. se hallava en la consideracion del Gobierno inglés. A  
ora era una conjetura mia, sino el temor de lo mismo que habian  
sido en el Parlamento los Ministros del Rey cuando aseguraron  
el formal reconocimiento de los nuevos Estados Americanos, se apu-  
ria á setearlos por los progresos mas ó menos satisfactorios que  
se hacia en cada Estado hacia una forma de gobierno regular y acordada. A  
principales esperezas se contrajeron entonces á hacer ver el estado  
de paz y tranquilidad q. existia en Chile y publicar su constitucion que  
era el mejor documento de ser ya aquella una Nación constituida.  
En estas circunstancias se recibio en Londres la noticia de un  
procurador ocurrido en Sant. el 17. de Julio. Como el hecho era  
nada cierto aun no lo se; pero sí como se printó en los papeles publicos  
esta parte: se copio literalmente el Oficio de Buenos Ayres con sus  
variaciones y observaciones, de que resultaba, que una parte no con-  
sistente del pueblo se habia reunido en la plaza, que habia depuesto al  
de la Provincia, y q. habia anulado la constitucion del Estado. El  
evento que yo habia tomado en publicar la constitucion y poner a  
y manifestar la situacion acutada y tranquila de los negocios, me  
yo á q. causase mayor impresion la noticia recibida. Careciendo de  
oficiales, y aun privados, me coní á contradecirla en general, exponiendo  
que no podia darse credito; pero tal contradiccion nada importó en  
tra las cartas vandas de Chile y Arg. etc. y las comunicaciones del con-  
sul inglés. En Diciembre habia á la mano un ejemplar de la  
Consulta de 21. de Julio, y con él pronto hacer ver, q. en la nueva  
ocurrencia de Chile nada podia notarse que no fuese legal y transi-  
Entonces fué cuando se reunió el consejo privado de S. M. para tra-  
tar sobre el reconocimiento de independencia de los Estados de

ca, y cuando se acordó q<sup>e</sup> se acordaron informes de fide. Conociendo  
yo que el unico obstáculo para la celebracion de tratados, era el suponer  
al País sin actual organizacion, no es fácil describir cuales han sido mis  
conatos en ocasiones las copias que se han publicado á cerca de q<sup>e</sup> en él  
no hay quietud, ó que existen partidos. Pero las muy raras las cartas pri-  
vadas y los periódicos de Buenos Ayres, vienen á contrariar de os más  
poder, siendo la incertidumbre ó un enemigo contra quien tengo q<sup>e</sup> luchar,  
porq<sup>e</sup> no recibo comunicaciones del Gobierno, y no me hallo instruido en los  
hechos. = En el cargo último se publicó en los principales papeles á  
Londres la reunion del Congreso tranquila y legalmente, el cual debía de  
dar seguridad á la Nación, y al Gobierno constituido. Tal noticia mejoró las  
disposiciones de este Gabinete, quien tomó entonces en consideracion la celebra-  
cion de tratados con Chile, pero esperando siempre el resultado de las se-  
siones del Congreso. La U. S. se habrá instruido de la conferencia que  
tuve con Mr. Manning el 21 de Mayo. Un praxon Filadelfia no podía dejar  
de quedar profundamente herido al oír las expresiones de este Abogado.  
La Inglaterra no trata, sino con Gobiernos sólidamente establecidos. Re-  
servará U. S. q<sup>e</sup> en dicha conferencia le contradije las aserciones de que  
Chile no estaba organizado y en quietud. Para convencerte de la justicia  
de mi contradiccion, me propuse para mí una memoria á cerca del estado  
actual del País, la legalidad y orden de los papeles, sus tranquilidades,  
sus instituciones, sus recursos &c.; mas como diariamente se acordaba el  
proyecto de M. S. A., determiné reservar dicha memoria hasta el arribo á  
este por si llegaban noticias que dieran mayor aire á mis observaciones. Espe-  
raba yo tam<sup>b</sup> que el Congreso habiese expedido alguna ley orgánica ó  
Constitucional que estableciese definitivamente la forma de Gobierno del País;  
pero el arribo del presente ha sido verdaderamente una Desgracia, porque  
que las noticias recibidas por él, manifiestan á Chile en el estado en q<sup>e</sup>



critica y peligrosa, y que si hayo arbitrio para contrariarlas, por que  
resultan de Documentos oficiales. Permitame V. S. que le presente brevemente  
la publicacion que ha hecho el mismo To. 32 del Examen que  
del Ministerio que acompaño. El Acto de los Senadores  
contiene una nota oficial dirigida al Congreso con fecha en Madrid  
de Febrero, y la relacion de lo que en su consecuencia ocurrio en el  
Congreso. Todo manifiesta la critica situacion en que se halla hoy  
La nota al Congreso asegura, que dos hombres habian atentado contra  
a asesinar a los Diputados D. Joaquin Goyanes, y D. Demetrio  
pero que felizmente fueron prevenidos, y sus personas aseguradas. En  
su examen ante un collegio de aparecidos que el Diputado D. Joaquin  
Gregorio Argomedo era uno de los autores de esta conjuracion, asi como  
varios proyectos anonymos e incendarios que han circulado en el País  
Por estas circunstancias alarman al pueblo, y ponen a la Republica en  
una situacion peligrosa, que reclama la particular atencion del Congreso.  
El Gobierno no vacilo en auxiliar al Diputado Argomedo. Se vio el  
gusto a dar este paso por la impresion recibida de sufrir un atentado  
que habria costado al País en sangre, si felizmente no se hubie-  
ra contenido. El Gobierno considerando el caracter de este individuo lo puso  
a disposicion del Congreso, pidiendole tiene en consideracion los grandes  
peligros que rodean la Republica. Fran. A. Pinto  
Congreso recibio nombrar una comision de sus miembros y mandar se  
requiso, en el cual fueron acusados varios Diputados. Los debates que  
siguieron fueron notables, habiendo propuesto el Diputado Argomedo y  
el Congreso se desolucio, y nombro en su lugar un comite de los  
Señores. Esta proposicion dio lugar a violentas disputas, y herencias de  
personalidades. Algunos miembros se retiraron, y se resolvió que  
el Congreso permaneciese. Los señores comisionados, negaron

el Congreso nada había habido en tres meses á q se hallaba reunido que  
habia prorrogado la sesion del 25 de Mayo: que habia fracciones en el 27 y 28  
de este mismo mes habian salido las circulares á las provincias, exortandolas  
á la concordia. = El Times (periódico principal de la opinion) comuni-  
có las mismas noticias, así como el Morning Chronicle, y los demás pequeños,  
insertando la nota oficial firmada por el mismo el Ministro Lord Castlereagh,  
donde, como V. S. lo ve, se habla de actuales grandes peligros. Los pa-  
peles franceses transcribieron estas noticias, añadiendo los que son minista-  
riales, varias circunstancias y observaciones malignas: siendo el resul-  
tado que se forma ó fortifica la opinion de que en Chile no hay orden,  
no hay quietud, no hay un gobierno constituido y tranquilo, y todas las  
fatigas y los gastos, y tiempo consumido en discurrir el estado conegado  
del Perú, son perdidos. = Pero lo mas sensible sobre este particular  
es el contraste que forman tales noticias con las que se reciben de los  
otros Estados de America, especialmente de Colombia y México, y que  
V. S. examinará en los proyectos publicos. En cuantos á estos países  
solo se habla de los progresos que hacen á la constitucion de  
sus instituciones, de su tranquilidad, y de sus adelantamientos. Es pre-  
ciso tamb. confesar, q Colombia y México tienen una Nación vecina  
mas generosa que la que tiene Chile. Los Estados Unidos manifiestan  
interés en la gloria de aquellas otras Naciones por el gran peso que ellas  
van á llevar en la América. Los periódicos de Estados Unidos no pa-  
recen complacidos en propagar noticias desagradables como los de St. J.  
= El Diario comprenderá V. S. por lo equívoco cuanto influyen tales  
noticias en las negociaciones intablaras aquí sobre reconocimientos de la  
Independencia. No solo sufren estas un retraso doloroso, como que no es  
posible aguar al Ministerio inglés en los momentos vitales en que tiene  
tan manifiestos argumentos en favor de su república, siendo por tanto



seculari: ¿ que germen de demerencias, o de gastos interes, puede  
presentarse en Chile? Un nuevo horizonte de prosperidad q. se manifiesta  
en la industria, Capital, y poblacion ensueca que se tratada a aquel  
Pau; no bastaria bajo el influjo de leyes liberales, a satisfacer las expe-  
ranzas de los Chileas? Permitame V. S. estas ligeras indicaciones, q. puto  
del devoto celo con que deseo el bien de la Patria. = Dios guarde  
a V. S. m. a. = Londres Junio 21. de 1825. = Mariano de  
Lagaria = Señor Ministro de Relaciones Exteriores =

Secia  
Vial

Antigua Noviembre 16 de 1827

Nos Señores de la Honorable Asamblea de Coquimbo.

El Consejo Directorial ha tenido la mayor satisfacción al instruirse de la nota de esa Honorable Asamblea fecha 5 del presente; relativa a la División del territorio de la República en un mayor número de Provincias, pues ella es una nueva prueba de su patriotismo e ilustrada celo por el bien nacional.

El Gobierno se halla conforme con la exactitud de las observaciones que la Asamblea hace sobre la dificultad de variar las denominaciones de las Provincias, a que están ya acostumbrados los pueblos, pero desearía siempre preferir un nombre que fuese común a toda la Provincia mas bien que el de la Capital de ellas, con lo que parece fomentarse las ideas de capitalismo, que cabalmente se tratan de destruir con esta medida.

La indicación de un Asamblea sobre que se le conserve el antiguo límite de la quebrada del Negro, no ha parecido al Gobierno conveniente. 1º por que es contra la ventura natural y consueña de poner por límite un gran río, que es

ademas el principio que se ha seguido para la Division del  
resto del territorio. En tres considero los inconvenientes  
que se probarian en las grandes avenidas, y crevas del Cha-  
pa, que en algunas temporadas lo hacen intermitente,  
de que una parte de sus habitantes quedase incomunicada  
con sus miseros jueces y magistrados. 2.<sup>o</sup> por que el con-  
terreno de que se priva la Provincia, es cosa muy im-  
portante para la que tiene tantas otras fuentes de riqueza.  
3.<sup>o</sup> por que el otro motivo que se alega, de que el Obispo  
de Conchali no quedara entonces dependiente de la Pro-  
vincia de Coquimbo, no quiere decir que por eso se le  
priva de sus rentas, ni de hacer uso y gozar de él, como  
de los productos agrarios del terreno que se le separa, que  
bien estas mutuas dependencias y necesidades que tie-  
gan unas Provincias de las otras, deben contribuir a la  
union y fraternidad nacional. Siempre podrian  
podria venir bien entre dos naciones independientes, y  
cuando mas aliadas, mas no entre Provincias que deben  
componer una misma nacion. En H. Asamblea se  
tambien, que aun cuando el pais se constituyere federa-  
mente, las Aduanas de los Puertos y sus productos deban  
depender unicamente del Gobierno nacional, y en nin-  
guna manera del de la de las Provincias. Ya desde  
al gobierno se ha invertido que la Delegacion de  
Magala tiene a la parte Norte del rio Choapa  
una excelente caleta frecuentada hoy solo de los pe-  
dros, pero que siempre que se creyere necesario podria  
tambien habilitarse. Por ultimo, aun cuando se  
existieran todas estas razones de conveniencia y justicia

el gobierno cree de una grande importancia, y de un grande efecto moral y nacional el que todas las Pro<sup>as</sup> hagan algun sacrificio de sus pretensiones al tiempo de verificarse la Division del territorio, y ciertamente que Caguamba es la que hace menos a este respecto.

Por esto, y fiado el gobierno en las protestas de patriotismo y generoso desprendimiento de esa Asamblea y de su resignacion a someterse en el particular, a lo que el gobierno nacional tubiere por conveniente, procedera esta a decretar la Division indicada del territorio tan breve como sus actuales atenciones le permitan concluir la redaccion de una ley provisoria sobre la organizacion de las Provincias, en que actualmente se ocupa cumpliendo en todo con los mas eficientes encargos que ha recibido de S. E. el Supremo Director al tiempo de delegarle el mando.

El Consejo Directorial asegura a los S<sup>os</sup> Representantes de esa R. Asamblea los sentimientos de su alta consideracion.

José Miguel Infante

José Amparó

Santiago - Noviembre 12 de 1829.

A los Srs Representantes de la  
Honorable Asamblea de Coquimbo

En esta fecha he tenido a bien decretar  
lo siguiente:

1º Debiendo partir de esta Capital el día de mañana  
a embarcarse en la Expedición destinada a libertar el Archi-  
piélago de Chile, que fue ordenada por el Congreso nacional  
de 1828, y posteriormente por las Asambleas de Valparaíso,  
Concepción y Coquimbo, y hallandome en la necesidad de  
Delegar el mando o supremo de la República por el corto  
tiempo que debe durar esta campaña, he venido en de-  
cretar y decretó:

1º Durante mi ausencia en la campaña de Chile  
habrá un Consejo Directorial compuesto de un Presidente,  
que lo será el benemérito Ciudadano D. José Manuel  
Infante, y de los tres actuales. Asimismo, en el cual  
habrá delegado plenamente las facultades Directoriales.

2º Los individuos que han de componer este Consejo  
prestarán los mismos juramentos ante un de decernidos  
firmemente con otro cargo.

3º El poder supremo de dicho Consejo será dictar las  
providencias preparatorias que en providencia y quince días  
siguen convenientes para que a un ejército de Chile  
se pueda prestar a la Convocatoria de un Congreso na-  
cional.



Se le recomienda particularmente la Decisión del teniente  
de la República que la experiencia sus ha hecho conocer en  
el paso preliminar mas indispensable para el logro y buen  
resultado de aquel.

4.º El Consejo providen en el acuerdo y despacho  
de los negocios por mayoría de sufragios, y en los casos  
que hubiere empate, se remitiran a la decisión del  
señor Conutiero. Las providas, decretos, y corresponden-  
cias maran por el Presidente del Consejo, y el Almirante del  
Departam<sup>to</sup> a que el negocio perteneciere en la misma  
forma que se ha acordado por el Director.

5.º La Delegacion que hago por el art. 1.º me da  
privarme de las facultades necesarias para proveer a la  
lo conducente al Egerito y Escuadra, que tenga por objeto  
el aprovisionamiento y buen éxito de la expedicion, en el  
Puerto de Valparaiso de donde debe partir, como en qual  
quier otro punto de la Republica a donde me fuere  
necesario ir, en el tiempo de la ausencia para orga-  
nizar provisoriamente la Prov<sup>a</sup> de Chile en todos sus  
Ramos, si fueren, y formar tambien alli un estado fijo  
en su empresa.

6.º Publíquese por bando, sinprimase, y circule.

Tengo la honra de transcribirlo a' sus Honorables  
Asamblea para su conocimiento; reiterandole al  
mismo tiempo las protestas de mi alta consideracion.

Ramon Ruiz

Joan Zampona

Quilgo e Novembro 12. de 1825

Associação da Honravelle  
Câmara de Comercio

Em adição ao Decreto de esta Junta sobre a delegação  
do mando judicial, he tendo ábien dictar o seguinte:

He ordenado y Decreto:

1.<sup>o</sup> Em caso de ausencia, enfermidade, o morte  
do Juiz de Direito nomeado para o cargo Judicial, he subrogado  
o Presidente da Junta de Justiça.

2.<sup>o</sup> Em caso de ausencia, enfermidade, o morte  
de alguns de los Juizes do Depacho de sus Departamentos  
continuará servindose por los officiaes auxiliares de ellos para  
no entrarem ninguns á subrogalos en el cargo.

3.<sup>o</sup> Communiquese, e impresse.

El que subscribo tiene el honor de transcribir á la honor.  
Asamblea de esta Provincia q.<sup>a</sup> su inteligencia se mande á publicar  
los estatutos de su jurisdiccion.

Ramos - Juiz

José Campino



187.



Manuscrito al título  
de un pta 15 del 9.  
de p.º y.º Minero  
propuesta a Sec.º

La Honorable Asamblea ha considerado el proyecto de V.º sobre proveer al tribunal de Minería de una Ciudad a un Secretario para el desempeño de los asuntos de ramo, referentes a lo director, y económico, y ha acordado.

1.º Que se nombre un Secretario para los efectos indicados, con la dotación por año de quinientos pesos.

2.º Esta asignación durará mientras subsista el actual Escribano de minería en este oficio.

3.º Sea inerte, renuncia, ó destitución a aquel, se reunirá la Secretaría a la escribanía con el sueldo y caducará.

Seugo el honor de comunicarlo a V.º de cada una a la misma Sala, y de oficiarle las consideraciones a mi aprecio. Sala de la Asamblea a 6.º Diciembre de 1825.

El Gobernador Interino  
de esta Provincia.

José Miguel Soler  
Pres.º

Juan.º Rodríguez  
Sect.º

Santiago 8 de Diciembre de 1825.

Señores.

El que suscribe ha visto en el diario de Gobierno una comunicacion de V. S. A. al Supremo Director, en que con expresiones demasado honorarias, se encomia el merito que no tiene, y se interpone una poderosa influencia, para que se le permita volver à esta Provincia.

El que suscribe no encuentra terminos bastante expresivos para significar en eterna gratitud, ni retribucion de este noble paso para estrecharse mas intimamente con las clases distinguidas, y los habitantes todos de esta virtuosa Provincia. La prosperidad y dicha seran siempre sus mas ardentis votos, y en unica aspiracion el sacrificarme en su servicio - Si el todo poder quisiese favorecerlo con la victoria sobre los bandos del Sur, volaria en el instante a recibir los ordenes de esta honorable Asamblea de la que es

Respetuoso, y humilde Subdito

José M. Benavente

de la D<sup>a</sup> Asamblea  
(la D<sup>a</sup> de los procuradores)

Seena y Diciembre 20 de 1829.

Don J. J. Marin  
de Navarra.

La H. Asamblea al recibir la apreciable nota de V. S. fea 8 del que rige, ha experimentado la mas viva y mas dulce complacencia por los distinguidos sentimientos de gratitud que en ella se manifiestan. Esta cooperacion al tributar a V. S. los homenajes de la mas alta consideracion no ha hecho mas que cumplir con la sagrada obligacion que le imponia el conjunto de sus mas nobles cualidades. Intersueto de las sensaciones mas sinceras de un pueblo q<sup>e</sup> se congratula de haberse posado a V. S. se cumple al mismo tiempo con la esperanza de q<sup>e</sup> voluera muy pronto a disfrutar de los buenos efectos q<sup>e</sup> le prepara en el seno de una amistad sin limites.

Tengo el honor de comunicarlo a V. S. de orden de esta H. Sala y de ofrecerle las consideraciones de su mas alto aprecio. Sala de la Asamblea y Diciembre 20 de 1829.




Santiago Enero 9 de  
1826

A los Sres Representantes  
de la Honorable Asamblea de  
Coquimbo

Me ha sido sumamente satisfactoria  
la aprobacion que ha merecido a esa Honorable  
Asamblea el proyecto de reglamento para la orga-  
nizacion y administracion de las provincias, que  
con fecha 30 de Noviembre pp<sup>ta</sup> presenté a S. E.  
el Consejo Directorial. Sin duda que la aproba-  
cion de una Corporacion tan respetable es la  
recompensa mas honrosa a que yo habria podido  
aspirar por mi trabajo, y la mejor recomendacion  
que tendra siempre en su favor aquel proyecto.  
Ainda se ha adelantado hasta ahora sobre su ejecu-  
cion por que el estado de mi salud me obligó a salir al  
campo a tomar baños, y despues por que a mi regreso  
encontré al Gobierno enteramente ocupado de las que-  
rimas ocurridas con el Obispo de esta Diocesis D.  
Jose Santiago Rodriguez, pero tan pronto como  
pueda





rar, instaré por que el Gobierno se ocupe de este  
proyecto, al que, cualesquiera que sean las refor-  
mas o modificaciones que el Gobierno crea convenientes  
hacerle, siempre resultará la ventaja de que  
quede una regla conocida, en la que no podrá  
dejar de consultarse á la opinion actual de la Repu-  
blica, y al respeto que se debe á la libertad de  
los pueblos.

Incluyo á esa Honorable Asamblea,  
para su conocimiento, copia de la comunicacion  
de la H. C. Asamblea de Concepcion, en la que  
noticia al Gobierno supremo haber respondido  
sus sesiones, cuyo documento lo considero de  
mucho importancia á esa H. C. Asamblea para  
poder dirigir su política y posteriores deliberaciones.

Repito á esa H. C. Asamblea  
mis sentimientos de gratitud, considerac.<sup>n</sup> y respeto.

Señores Represent.

Joaquín Campino

Acta de la Asamblea de Concepción die 16 de Setiembre 1825

### Excmo. Sr.

La Asamblea fue instalada con el objeto de acordar lo conveniente en las circunstancias mas críticas q<sup>ta</sup> se pudieran presentarse a Chile. Las Relaciones establecidas con las de Santiago, Coquimbo y aun con el G<sup>o</sup> no han hecho entender, q<sup>ta</sup> p<sup>ta</sup> casos de esta naturaleza tiene esta sola nombrados por plenipotenciarios, y q<sup>ta</sup> con ellos debe entenderse qualquiera dificultad q<sup>ta</sup> ocurra. Bajo este supuesto, la Asamblea q<sup>ta</sup> no se ha querido dar otras atribuciones, y las Relaciones a la materia de su institucion, ha acordado con esta flia suspender sus sesiones, con la calidad de reunirse, cuando un caso urgentisimo lo demande, a p<sup>ta</sup>icio del Presid<sup>te</sup> y la existencia q<sup>ta</sup> quedan facultadas p<sup>ta</sup> abrir cualq<sup>ta</sup> comunicacion q<sup>ta</sup> se escriba p<sup>ta</sup> la sola =

La Asamblea Repite a U. E. los sentimientos de su mayor consideracion =

Sant.º Dias Precid.º = Ant.º Pantabon  
Fernandes = Josi Ant.º Villagran = Jhoan  
nior Gaspar = Juan Y. de Vargas = Juan  
de Dios Antonio Tinapegu = Diego Saxon  
Felis A. Nova Dip.º 1º = M.º Espina  
Sup.º Consejo Directoral.

Es copia.

Campino  


Sala de la Honorable Cámara de Senadores, Mayo 12. de 1826.

Sala de la Honorable Cámara de Senadores de Lequimbo.

Tribu 60/826  
dechire, con-  
municione r-  
inducido

Diminuidos los miembros de esta Sala en  
fca de la division de las Provincias, seg<sup>na</sup> el 20.  
avisando en nota de 7. de Mayo ultimo, la de  
Concep<sup>ta</sup> q<sup>e</sup> tiene congregados sus representa-  
ntes, no puede dexar al olvido las rela-  
cion. de union y amistad q<sup>e</sup> la ligan con  
la benemerita de Lequimbo. En uso de  
este deber incluimos las instrucciones o  
dados p<sup>er</sup> la Sala a los Diputados al Con-  
greso p<sup>er</sup> este Departamento, p<sup>er</sup> q<sup>e</sup> en  
quanto lluran su tendencia al bien gene-  
ral de la Rep.<sup>ca</sup>, exco<sup>ta</sup> q<sup>e</sup> V. S. la  
miracion como emanadas de tan lauda-  
ble origen, qual unicas nos anima.

Fernando

la honra de recibir a V.S.S. nro. con  
aprecio y los sentimientos de la mas  
alta consideracion.

Filacion Guzman  
Pte

San Francisco  
Dpto. S.P.

En la Ciudad de la Concepción en diez y seis del mes de Mayo de mil ochocientos veinte y seis años: Reunida la Asamblea con el objeto de tratar varios particulares y se decidieron ser útiles anunciar a los Diputados por esta Provincia al Congreso, y que impuestas de su voluntad, quial esta institución por la de sus comitentes, sirvieren de guía y operación interesándose en realizarla del modo posible, sin perturbar la Constitución del País en caso de negativa, fueron sancionados los principios siguientes:—

1º Procuraran asegurar la independencia exterior y la tranquilidad interior del Estado autorizando q. ellos al Ejecutivo, toda vez y por el tiempo que lo juzgaren necesario.—

2º En el termino de seis meses a lo mas formaran un proyecto de Constitución en el qual la Nación se denominaria Republica de las Provincias Unidas de Chile. Se ratificaria la soberanía del Estado en las cosas de Dios, en los terminos y la ley hecha el Gobierno. Tendrá cada una el derecho de tener Asamblea, cuyas atribuciones seran entre otras nombrar los Senadores q. deben componer una parte de la Legislatura. Tienen y proponer a la Legislatura los proyectos de Ley y reglamentos q. crea convenientes al fomento de las respectivas Prov. con relacion a sus rentas locales. Firmar y remitir al Senado la lista de electores q. los componen Nacional y provinciales.—

3º Se garantizará al Pueblo la libertad de imprenta y de industria la intibulabilidad de la propiedad, y de la conciencia civil: la seguridad individual y el juicio q. se suada.—

4º Se abolician los privilegios hereditarios, las penas crueles e inhumanas, la confiscacion de bienes.—

5º El ejercicio del poder Nacional recaerá en el Ejecutivo en un solo individuo y se titulará Presidente de la Rep. de las Prov. Unidas de Chile. Su duracion será de tres hasta quatro años, y su nombramiento se hará por electores elegidos en igualdad q. las Prov. p. este objeto. 6º El poder legislativo en un Congreso q. se compondra de dos camaras, esto es Camara del Senado y Camara de Diputados. En la primera cada Prov.

tendra un igual numero de Senadores, q. q. p. a  
rasa de don, ni para de tres q. cada uno, y en la  
Junta el de Diputados q. le corresponde seg. en p. l. a  
El Senado sera un cuerpo permanente y se renovara p.  
tercias partes cada dos años. Entre sus atribuciones  
igales a las de la q. de correspondencia como parte  
de la legislatura tendra la de elegir de la lista de  
Reales y provinciales, y la de intermedia, resolver en  
lo perteneciente a relaciones exteriores y negocios  
interiores en el modo y forma que se previera  
iniciativa de las Leyes e atribuirá solo a los Senadores  
y Diputados reunidos en Congreso el qual no sancionará  
ninguna sin absoluta necesidad, y menos q. sease  
de actos contrarios a la moral, q. recienda la contraria  
levada en virtud de Leyes existentes aun las más  
infantas, q. de qualquiera modo tenga efecto retroactivo  
q. imponga contribuciones desproporcionadas, q. conceda  
privilegio exclusivo, q. niegue a los pueblos el uso de  
instancias a sus Diputados. El q. por justicia  
resida en Tribunales de just. q. sean indignos, y los  
Sueros inamovibles mientras no devengan p. su malicia  
muerta —

6.º Se comparan tambien con preferencia en abrogar el uso  
de los vienes nacionales, el de las rentas y en imbuir  
en liquidar la deuda extranjera e interior y haran p. l. a  
cas los resultados muy q. menor. Sobre el emprerito de  
Londres haran igualmente publica la contrata y la bus  
con los Emprerarios del Estado q. el pago de sus intereses  
y amortizacion. Este debe ser publico en un Pais libre, y  
mucho más lo perteneciente a hacienda. La clandestini  
dad y los misterios en este particular no son útiles, ni  
q. excusar infamias, y quanto menor necesidad  
4.º Como no hay Estado sin hacienda, ni hacienda sin  
economia, procuraran q. todos los medios q. les supiera  
en experiencia y conocimiento proporcionasen los gastos ordinarios

á las entradas. Entre otras parece á la *Asamb.* q. puede ady-  
tarse sin inconveniente el de suprimir q. ahora y de aqui ma-  
tuerzo mas prospera la direccion de economia nacional q. en  
el año de veinte y quatro ha costado treinta y seis mil pesos  
en lo q. estaba plantada, las comisiones de viajeros científicos  
de ingenieros geografos y cosmografos q. nada han hecho hasta  
el día de consecuta utilidad. Toda esta *Asamb.* como lo de  
museos y aparatos quimicos q. de ningun modo corresponden  
á una Rep. *ca.* nascente y pobre, sino quiere abenturar la  
existencia q. ha comprado á costa de tan grandes sacrificios.  
Los Juzgados de otra policía deben prohibirse q. se p. q.  
indignos de un País q. quiere ser libre y tiene Tribu-  
nales ordinarios q. juzgan toda clase de crímenes. En  
la administración y recaudación de rentas tambien pue-  
den hacerse muchas reformas. *Asomb.* q. en el citado  
año haya costado doscientos veinte mil p., es desinman  
de un *Rey.* p. *ca.* Parece q. esto no puede suceder, sin q.  
haya un numero escaso de Jefes y de oficiales q. puede  
minorarse montando este interesante ramo vago de *ca.*  
p. *ca.* Tambien puede contribuir á disminuir al meno-  
los escribientes y subalternos la introduccion en el método  
de llevar las cuentas, del llamado de la partida doble  
q. es mucho mas sencillo q. el comun y mas exacto  
en sus resultados. Es necesario tener presente q. en  
el punto de economia no hay ahora pequeño. El esta-  
blecimiento del *Arrenal* y la fijación de la *Esquadra*  
en *Falcón*, economizará una cantidad muy considera-  
ble q. el vago precio q. tienen aqui las maderas, los  
viveres y los jornales. *Asamb.* la *Asamb.* y capacidad del  
*Pres.* y su posición hacen esta *Asamb.* necesaria vago  
de consideraciones mas importantes. Por lo q. respecta  
aumentar las entradas sin gravar mas al Pueblo, la  
*Asamb.* *Asamb.* *Asamb.* q. el *Asamb.* de una moneda de  
cobre es un recurso considerable, seguro y venturoso  
con las precauciones precisas en su cantidad uso  
y *Leg.* *Leg.* un *Asamb.* al *Asamb.* *Asamb.*



quieren ella q. ahora cien mil p. y diez mil cada  
en lo subsiguiente, sea q. la experiencia y conocimiento  
distinto del País dicten la disminucion, o aumento de  
cantidad. En la imposicion de nuevas contribuciones  
marchare con mucha circunspeccion, y no olvidare q.  
mejores con las mismas gravonas, las mas variadas  
mas antiguas. Con todo siga moderada, como se  
combeniente, alg. de las existentes fuere indispensable  
otra, sea desde luego la directa, de q. se ha tratado  
en el anterior Congreso; mas con recato unico y  
sistem. sobre el valor de las tierras y de las calas,  
de ningun modo se planteara antes de hacerse el  
catastro.

Sobre esta materia el Sr. Amb. esta ya  
vida q. puede hacerse una Constitucion practicable  
duradera q. sin chocar de frente ni con la opinion  
del Pueblo, ni con la tendencia de las Prov. manifestada  
desde el principio de la revolucion, formen un centro  
de unidad y establezca un Gobierno constante  
so. p. a mantener la tranquilidad interior, con independencia  
Indep. exterior y llevar a las Naciones al grado de  
opulencia de q. es susceptible. No obstante si alguno  
alguno de los principios detallados fuere rechazado  
p. la pluralidad absoluta de las otras Prov., probo  
los Diputados de esta conforme a su investidura que  
mo les dicte su voto en beneficio del País. Lo  
accedaron y firmaron de q. Certificados = Filacion  
Juan = Presidente = Ant. Cantallon Fernandez = Escriba  
del Coro = Juan de Dios Ant. Fingogui =  
Juan Biviera = Felix Antonio Novoa = Dip.  
S. tal Secretario

Copia  
Novoa

En la Ciudad de la Concepcion en diez y seis del mes de Mayo de mil ochocientos veinte y seis: Reunida la Asamblea en sesion ordinaria, se trata sobre las instrucciones q.<sup>ta</sup> por expresa voluntad de sus comitentes devian dar á la Diputacion de esta Provincia al Congreso Nacional que va á reunirse en Mancagua el 15 del siguiente mes. Discutióse oportunamente este particular, fueron sancionadas las siguientes:

- 1.<sup>a</sup> El Gobierno de la Nacion sea Democrático, y popular representativo, y los que lo hayan de ejercer entre las qualidades necesarias, tendran la de no ser perturbadores del orden publico, y la de ser Ciudadanos q.<sup>ta</sup> nacion —
- 2.<sup>a</sup> La Constitucion que el Congreso formare, no podra ser, ni llamarse ley del Estado, sino es sancionada q.<sup>ta</sup> la pluralidad absoluta, y de la Asamb.<sup>la</sup> si las hay en cada Prov.<sup>cia</sup> y de representaciones departamentales nombradas q.<sup>ta</sup> los Pueblos q.<sup>ta</sup> deberan formarse q.<sup>ta</sup> aquel oficio —

3.<sup>a</sup> Si alguna de las precedentes instrucciones fuere rechazada q.<sup>ta</sup> la pluralidad absoluta de las otras Provincias en Congreso, los Diputados de esta deberan protestar, retirarse, y dar aviso oportuno á esta Asamb.<sup>la</sup>, y en caso de su reunion á sus respectivos Pueblos. Vuestra Diputacion seran responsables á esta represent.<sup>on</sup> departamental del cumplimiento de las anteriores instrucciones. En todo lo demas obraran como les dicta su celo q.<sup>ta</sup> la prosperidad de esta Prov., en cuanto sea compatible con la de la Nacion. Asi lo acordaron y formaron de q.<sup>ta</sup> Certificados: = Hilario Zapata, Presidente = Antonio Montalban, Fernandez = Enciso del Pozo = Esteban Bibera = Juan de Dios Antonio Lira = peguin = Felix Gut.<sup>o</sup> Novoa, Diputados Secretarios.

Escopia  
intimada

Del Atlix  
de la Anterior

Santiago, Julio die y ocho de mil ochocientos veinte y cinco  
a la Señora de la Honorable Asamblea de la Provincia  
de Concepcion. Tengo el honor de acompañar a V. E. un  
resoluto de S. E. el Supremo Director al Excmo. Excmo. Excmo. Excmo.  
se ha manifestado a los Pueblos, en el cual se detallan las cir-  
cunstancias y los motivos que han obligado a S. E. a au-  
torizar la reunion de los representantes de la provincia. He-  
láfase accidentalmente los vínculos que estrecharon las  
relaciones de amistad entre las Provincias, y no haciendo  
senido efecto la reunion de la Asamblea de esta Pro-  
vincia por las circunstancias de la Capital, S. E. se halla  
interamente persuadido de que Santiago funcione con  
virtud en la reunion de una Legislatura central por  
medio de el omnipotenciamiento de la que resultarian  
otras defensas entre las provincias, ni que se  
mai llegaremos al término deseado, cual es la unificacion  
nacional. Siendo pues, urgentissima la reunion de  
una Representacion general como el unico medio de  
calmar las inquietudes publicas, de restablecer las pa-  
ziones altamente quebradas, y de tapar finalmente  
el abismo de partido que desgraciadamente nos agi-  
ta; ha tenido a bien S. E. disponer que se convo-  
que un Congreso general de la Nacion, a cuyo  
fin se ha circular a todos los pueblos la famosa  
carta, y que acompañe a ella cuatro ejemplares,  
y en la cual se han acordado las reglas mas ge-  
nulares para la eleccion. De las provincias

reunidos en un Congreso de Plenipotenciarios se  
hacian de convocar ultimamente en convocar una  
Asamblea general como el medio mas propio de  
conservar la Soberania Nacional, S. E. desde luego  
ha querido anticipar esta reunion que sin la  
cual seria el termino de las diferencias que  
se han promovido hasta aqui con tanto desmor-  
nito del honor Nacional. Por tales motivos, el  
Gobierno Supremo espera, que esta Honorable  
Corporacion cooperara por su parte a que se  
realicen los deseos que tan indistintamente ha  
manifestado la Nacion por verse reunida en  
una Asamblea general. = Aprovecho esta oca-  
sion para protestar a la Honorable Asamblea  
de la Provincia de Concepcion los sentimientos  
de mi distinguida consideracion. = Juan de  
Dios Vial del Rio. =

Contestacion... La Asamblea ha tomado en consideracion la  
De la Asamblea - honorable nota de V. E. de diez y ocho de Julio  
relativa a la reunion de un Congreso general. La Asamblea cree que este es el unico medio  
de conseguir la independencia y libertades de Chile; pero observa que el modo de las elecciones y  
mas que todo el tiempo y circunstancias en que  
se halla la Republica, no son apropiados  
para lograr tan alto objeto con dignidad. =  
Un Congreso solo es util y puede corresponder

al digno fin de su institucion, quando en sus las  
pasiones el arbitrio de las decisiones, y de las deliberaciones  
nos: donde termina el espíritu de partido, no hay  
interés nacional. Tanas se han visto en Santiago  
las pasiones mas esaltadas que en el año de mil ochocientos  
veinte y cinco. Insultan escandalosamente la  
bana ala Representacion Nacional hasta haberse aban-  
donado el puesto apoyar las aspiraciones anarquicas  
de Ciudadanos amados en el lugar de paz, en la  
manera mas sagrada y testinada para sus rei-  
petada: penetrar este espíritu de rebelacion hasta  
el corazon del Congreso mismo. - Estos son he-  
chos indudables. = Pudo disuelto el congreso, y cuan-  
to se esperaba que la Provincia de Santiago nom-  
brase su Asamblea Provincial, á que la llamaba  
la convocatoria del Gobierno y la naturaleza  
misma de las cosas, una fraccion del solo pueblo  
de Santiago cambia el objeto de su reunion y  
sepoja al Gobierno Supremo y las atribucio-  
nes que le havia encargado la Nacion. Pareció  
que estos eran los tiempos primeros de la revolu-  
cion hasta el año de catorce en que el pueblo solo  
de Santiago era el arbitrio y la Supremacia, y  
las provincias, sus Colonias que debian obedecer  
ciegamente su voluntad. Concepcion no quiere dar  
la ley, pero no quiere tampoco que se la dé en  
pueblo su semejante, ó igual en derechos: la que

reñón de la nación. = A este acontecimiento suc-  
cedieron la resistencia del Gobierno, las contestaciones,  
las protestas y toda clase de diferencias que anar-  
can estos contratos entre unos y otros Ciudadanos,  
y entre unos y otros pueblos. Se inflamaron los pa-  
siones, crecieron las inquietudes, se descubrieron las  
viejas rivalidades, y nacieron otras nuevas. Ojala  
las pasiones han tomado todo su vuelo y ani-  
mosidad. ¿Y será tiempo este para congruente?  
Es preciso huir de esta época para formar  
cuerpos deliberativos <sup>memoria</sup> que han de fijar la lu-  
cidez de la patria y los destinos de la posteridad.  
Suspéndase por ahora la representación nacio-  
nal, y reservémosla para después en que  
amortiguadas las pasiones por el tiempo y  
por el conocimiento, pueda reunirse la  
que haga la felicidad de Chile, y no suya  
de oprobio y degradación, como las quatuor  
anteriores, aun país digno de mejor suerte.  
= Los grandes objetos del día no son esclusivos  
al Congreso general: pueden <sup>bien</sup> tomarse  
en consideración por un senado como alguna  
vez lo pensó el mismo Gobierno en el año de  
mil ochocientos veinte y tres semilientales con  
conocimiento. = Por otra parte Concepcion tiene  
su Asamblea y tambien Copiapo: los pue-  
blos de Santiago han admitido la convocacio-  
n

ria del Gobierno para la reunion de la se en Depu-  
tado; todo con el objeto de acordar y resolver por la  
resolucion del Congreso, lo conveniente a los intereses de  
la Nacion. = Estas atribuciones han sido reconocidas  
por el Gobierno, y ni las podia desconocer. En este  
estado de cosas se ha permitido a la Asamblea  
opinar que no corresponde al Gobierno resolver  
si devia la Nacion reunirse en Congreso, y que es  
privativo de la Asamblea provincial. La Asam-  
blea, con todo, se ve en el caso de hacer una signi-  
ficacion, por que le obligan los principios del  
derecho publico y la responsabilidad y honra  
ala alta confianza que le han dispensado los  
pueblos. = Sin embargo, la Provincia de Concepcion,  
contuida por esos mismos principios, <sup>declara</sup> subscritura  
por lo que para la mayoria de las provincias que  
componen el ensayo Chileno. = La Asamblea espera  
que via instruida de todo al Señor Director, y que  
admitira los sentimientos de su mas distinguida  
consideracion. Concepcion Agosto ocho de mil ochocientos  
veinte y cinco. = Pedro José del Río Pre-  
sidente. = Eusebio del Pozo = Santiago Díaz = Petronio  
Gaspar. = Antonio Pantaleon Fernandez = José  
Antonio Villagrán = Dionisio Freygoyen = José  
Antonio Rivera = Felis Antonio Aroca Diputado  
Secretario. = M. Sr. Amador del Int. D. Manuel Vial del Río =

Oficio del Gobernador  
nuevo Chile. = Concepcion Agosto siete de mil  
Gobierno Intendencia = Concepcion Agosto siete de mil

reducidos a un solo y unico. La carta oficial es de fecha y punto  
del presente pasado en vista de los antecedentes de  
sentado del interior lo que copia. = En esta fecha  
se ha abido pueblo de la provincia de Santiago la  
asamblea de diputados. = El Supremo Director en  
su carta a V. E. lo previene - que en la reunion  
popular que ha de formarse para la eleccion  
de diputados al Congreso, la unica atribucion a  
los Ciudadanos es pronunciarse su voto por la  
persona o personas que se van a llevar este augusta  
cargo. = Regimen - que qualquiera sea la  
accion sea injusta, tumultuaria, y mala, que el  
Gobierno Republicano, y quedara sin efecto. =  
= que los Cabildos en el acto de la eleccion,  
y el que se encargare del mismo todo que los  
delegados salgan del recinto de sus casas y lo  
sigue esto en el articulo treinta y quatro de la  
Constitucion, son personalmente responsables de la  
tranquilidad publica, y del cumplimiento de  
esta orden, la que comunico a V. E. para su  
obediencia. = De orden Supremo lo transmito  
a V. E. para que por su conducto se circule  
a los pueblos de la dependencia del Departamento  
de su cargo. = No he transmitido al  
momento a la honorable Asamblea para los  
finos que haya lugar, y con otra ocasion de que



subscribir tiene la honrosa complacencia de recibirle  
votos de su respectiva y distinguida comidescencia = Juan  
Diez Rivera = Senor de la honorable Asamblea de  
esta Provincia =

Es extraño que el Director de la Republica no se entienda  
directamente con la Asamblea de esta Provincia pa-  
ra la reunion del Congreso general, y mucho mas  
extraño que se pongan Retenciones a la Provincia  
de los Pueblos en el acto unico en que la escosen que  
es en la eleccion de sus Representantes. Que no toma  
ni el Directorio ni los senas Pueblos de la Repu-  
blica que los de la Provincia de Concepcion  
abusen de sus respetables derechos; pero al mismo  
tiempo es preciso que se persuadan que no de-  
can olvidar por nadie. = Puede Vria arguan-  
to asi al Senor Director en contestacion con nota  
de veinte y cinco del proximo pasado que Vria nos  
ha transcrito en esta fecha = Dios guarde a  
esta mucha Anor Asamblea de Concepcion. Agra-  
to ocho de mil ochocientos veinte y cinco. = Pe-  
tro José del Rio Presidente. = Casimiro del Pozo = San-  
tiago Diaz = Estanion Gaspar = Antonio Santal-  
on Fernandez = Jose Antonio Villagran = Dionisio Pi-  
goyen = Jose Maria Rivera = Felis Antonio Ro-  
vra Diputado Sustituto = Senor Gobernador Ju-  
sente de esta Provincia. =

Oficio de la Asamblea de Concepcion de congratula al ver na  
la de agosto

subscribir tiene la honrosa complacencia de recibirle  
votos de su respectiva y distinguida comidad como = Juan  
Diez Rivera = Senor de la honorable Asamblea de  
esta Provincia =

Es extraño que el Director de la Republica no se entienda  
directamente con la Asamblea de esta Provincia pa-  
ra la reunion del Congreso general, y mucho mas  
extraño que se pongan Retenciones a la Provincia  
de los Pueblos en el acto unico en que la escosen que  
es en la eleccion de sus Representantes. Que no toma  
ni el Directorio ni los senas Pueblos de la Repu-  
blica que los de la Provincia de Concepcion  
abusen de sus respetables derechos; pero al mismo  
tiempo es preciso que se persuadan que no de-  
can olvidar por nadie. = Puede Vria arguar  
lo asi al Senor Director en contestacion con nota  
de veinte y cinco del proximo parato que Vria nos  
ha transcrito en esta fecha = Dios guarde a  
esta mucha Anor Asamblea de Concepcion. Ayo-  
to ocho de mil ochocientos veinte y cinco. = Pe-  
tro José del Rio Presidente. = Casimiro del Pozo = San-  
tiago Diaz = Estanion Gaspar = Antonio Santal-  
on Fernandez = Jose Antonio Villagran = Dionisio Pi-  
goyen = Jose Maria Rivera = Felis Antonio Ro-  
vra Diputado Sustituto = Senor Gobernador Ju-  
sente de esta Provincia. =

La Asamblea de Concepcion se congratula al ver que  
Dios de gozumbos

1  
firmados los vinculos de union y fraternidad de la  
Cochimbo, en su honorable comunicacion del dia de  
Julio. Repite su correspondencia. - Ciertamente  
las ocurrencias ultimas de Santiago prestaron o-  
casion para suspender el nombramiento de plen-  
potenciarios; y cuando se esperaba que sucediera  
la tranquilidad para consumar el acuerdo  
mas legal y analogo á las circunstancias, se  
que hemos visto la convocatoria para un con-  
greso general, expedida por Resolucion del po-  
der ejecutivo. La Asamblea de Concepcion,  
resentida de este paso contra sus decretos, ha  
sido en este dia al Gobierno la contestacion  
que tenemos el honor de incluir en copia  
con sus antecedentes. - Cuando la Provincia  
de Concepcion se halla en el deber de subscribir  
por el Congreso en las circunstancias, siempre  
tendra que observar sobre el lugar de las se-  
siones, sobre la restitucion de los pueblos en  
sus elecciones, sobre la prohibicion de dar  
instrucciones á sus representantes, y sobre un  
uero otro articulo de la convocatoria que  
limita y abate la mas angusta facultad  
de los Pueblos. - Repetimos á esa honora-  
ble corporacion los sentimientos de nuestra  
mas alta consideracion. Sala de la Asam-  
blea

Hea en Concepcion Agosto. ochode mil ochocientos vein-  
te y cinco. = Pedro Jose' del Rio Presidente. = Eusebio  
del Rio. = Santiago Diaz. = Adalberto Garza. = An-  
tonio Pantaleon Fernandez. = Jose' Antonio Villagran  
Dionicio Viegoren. = Jose' Maria Rivera = Felis  
Antonio Novoa Diputado Secretario. = Señores  
de la Honorable Asamblee de Coquimbo. =

Es copia de su original. Concepcion Agosto. 11. de 1825.

José A. Novoa  
Dip. de S. P.

Santiago y Agosto 13 de 1826.

Honorable Asamblea -

Si en embargo de haberse tratado con la misma seriedad en el Congreso de la Nación, si los bienes de Regularidad eran Nacionales, que se ha encontrado en alguna, que accedida con determinacion, por lo que he mismo, se ha denunciado, que sean vendidos adent se con asistencia, del Sindico, que sera el caso, por su Prespectiva Comunidad, abieccion de la franquicia, a quien de antemano se habia declarado quedase como ante, cobrando sus Senos, y Pidiendo a la Honorable asamblea: Que supuesta mi parecer mi del caso consulten a esta Honorable Asamblea si declarando este punto estacion en la Obligacion de Proclama, por las comunidades, y si tenia en Pres. asi de las franquicias, como de las demas, en respecto, a las utilidades, y si debiendo las principales intentarse con preferencia en ellos legueros de sus Senos, sin migracion, y ante q. Ponga el estado maney en dichos bienes lo q. ley fiele solictud

Siendo conforme a esta Plea alay-lucey, y mejor adentian a esta Honorable Corporacion podra citarsen el mismo necesidad de Operacion y Censales al Sertido de toda un Pres. (especialit. del Pueblo por q. Preparacion) cuya indicacion apelada con el Capitulo de sus Diputados no caso de difere occusion.

Con este motivo tengo el honor de Ofusar a V. S. las Consideracion del may distinguido, aprecio, con q. Sal de esta Honorable Corporacion su atenta Serticon

J. L. M. de las Heras

su Representacion -

J. A. Sierra

Comision Permanente  
por parte de la Honorable  
Asamblea -


U<sup>no</sup>

Bascunán  
Sec.<sup>o</sup>

El Escribano de Cav.<sup>do</sup> y P.<sup>o</sup> Pedro Volasco Miramón. Con mi mayor re-  
 mision y Respeto, pongo en la alta Consideracion de V.<sup>o</sup> que en el año 1820,  
 fui electo de Eño. por nra. Alt. Patria, en cuyo oficio que exercido asta aora  
 con el persuasido cumplido con los deberes de mi obligacion. Merced a una  
 facion de mi Jefe, y aun de los litigantes, todas las comisiones que se me an-  
 tenferido, sin otras intenciones que las eventuales obenciones, que heytano  
 puntual acervir entodo a supro de oficio, como es publico y notorio. Las an-  
 tiones an mi oficio, me pridan absolutamente salir al campo a ser otra  
 diligencia que me tribue algun ynteres para ayuda del sosten de mi nu-  
 merosa familia. Sugero siempue a uno u otro Instrum.<sup>to</sup> publico y otras aten-  
 ciones Judiciales, que estas unas vayan semipagan y otras no. Quanto en li-  
 bio de mi escuena edicustado, no allo otro que ocurra ala Venignidad de  
 V.<sup>o</sup> Suplicando, que tanto Yo como Eño. de la Patria, como P.<sup>o</sup> Pedro Volasco  
 de las Peñas Eño. por el Rey, gozemos por yguales partes todos los emolu-  
 mentos q.<sup>e</sup> ofrifica todo Varo; puer el, Armas, Aduana entodo negocio  
 Conventicio, y Instrumentos Publicos, tiene el otro. A Mineria, Registros, y Ma.<sup>ta</sup>  
 Quando Yo, q.<sup>e</sup> Comaion Varos, pedia gozar de este beneficio, solo tengo li-  
 mitadamente lamitad de los D.<sup>os</sup> de Aduanas, por tener P.<sup>o</sup> Peña  
 acciones alornismo, quando Yo no lo tengo a lo mismo. H.<sup>o</sup> y Registros.  
 Inohello Varos para q.<sup>e</sup> tanto Eño. tenga el, como Yo adu pachten en  
 todo a supro. Por tanto.

Pido y Suplico q.<sup>e</sup> avriendome por presentado se yne declarar queden  
 de la fecha, sea nro. oficio y qual para uno como para otro, u q.<sup>e</sup>  
 P.<sup>o</sup> Pedro Peña, q.<sup>e</sup> de Eño. de ultima Ma.<sup>ta</sup> y Registros, sin facultad  
 de Antorran Instrum.<sup>to</sup> alguno de otra clase, y Yo como lo pu-  
 blico de P.<sup>o</sup> y Ca.<sup>do</sup> q.<sup>e</sup> al por me no haibentaja, ni de ac a q.<sup>e</sup> vobio mi-  
 guno, y siendo amisible misericordia, pedia q.<sup>e</sup> republique por un  
 ro para q.<sup>e</sup> ante a q.<sup>e</sup> notoria nra. facultad en q.<sup>e</sup> vobio de turnos

Pedro Volasco Miramón



Asamblea Provincial de Santiago

Santiago Dic. 20 de 1826.

Honorable de la  
Asamblea de Coquimbo.

Al comunicarme una honorable Asamblea su fe-  
liz instalacion, y los nobles sentimientos que la  
animan, llena de placer a la de Santiago. Este Pue-  
blo siempre magnanimo siempre generoso, siempre  
firme en la idea idea del engrandecimiento del Pais,  
y de secundar a todos sus habitantes, está dis-  
puesto a abrazar gustoso cualquier medio conduci-  
do con el bien gral de la gran familia que desde  
los limites del Atacama demora hasta los del Ma-  
puche, y del Lambo. En este concepto Pluta era  
digna Representacion los unos venturosos place-  
mos, y la cordialidad de la que contaba, con la  
satisfaccion de que ambos Pueblos se abrazan  
hoy por medio de sus Representantes con los  
antiguos vinculos de la fraternidad mas sincera.

El que suscribe se complace de sa-  
ludar a una Corporacion con toda la efusion de  
su afecto, y consideraciones.

José Alex. Ezcurra  
Presid.

Mano J. Correas  
Ej. Sec.